Legislación

aérea

Actualización de la 11^a edición

LEGISLACIÓN AÉREA 11a EDICIÓN

Actualización a 1 Julio 2016

ÍNDICE SISTEMÁTICO [1] Páginas 3 a 49

ÍNDICE CRONOLÓGICO [1] Páginas 50 a 57

ENLACES EN INTERNET Páginas 58 a 66

CITADOS EN EL LIBRO [2]

^[1] Las referencias marginales reseñadas en la presente revisión se corresponden con las del índice Sistemático del libro en su 11ª edición.

^[2] Algunos enlaces citados en el libro han sido modificados por cambio en la ubicación de los ficheros.

I.1. LEY SOBRE NAVEGACIÓN AÉREA. Ley 48/1960, de 21 de julio.

Nota: Es de interés ver el texto consolidado de esta Ley con sus sucesivas modificaciones en los siguientes enlaces:

Texto consolidado completo:

https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1960-10905&p=20141017&tn=0

Texto consolidado con detalle de las modificaciones:

https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1960-10905#top

MODIFICACIONES:

Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia. (BOE., nº 252, de 17 de octubre de 2014).

http://boe.es/boe/dias/2014/10/17/pdfs/BOE-A-2014-10517.pdf

Nota 1:

DRONES: Operación de aeronaves civiles pilotadas por control remoto. VER arts. 50 y 51.

El **artículo 50** de esta nueva Ley 18/2014 regula la operación de esta clase de "aeronaves civiles pilotadas por control remoto".

El **artículo 51** modifica los artículos 11, 150, 151 y agrega una nueva disposición transitoria 3ª a la Ley 48/1960, de 21 de julio, sobre Navegación Aérea.

La Disposición final 2ª establece que el Gobierno regulará reglamentariamente el régimen jurídico y la operación de estas aeronaves.

Nota 2: Ver como antecedente de la Ley 18/2014 el **Real Decreto-ley 8/2014, de 4 de julio**, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia. (BOE. nº 163, de 5 de julio de 2014).

http://boe.es/boe/dias/2014/07/05/pdfs/BOE-A-2014-7064.pdf

NORMAS COMPLEMENTARIAS:

a) PNR Directiva (UE) 2016/681 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativa a la utilización de datos del registro de nombres de los pasajeros (PNR) para la prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de los delitos de terrorismo y de la delincuencia grave.

(DOUE L 119/132 de 4 de mayo de 2016).

http://eur-lex.europa.eu/legal-

content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32016L0681&from=ES

b) Real Decreto 750/2014, de 5 de septiembre, por el que se regulan las actividades aéreas de lucha contra incendios y búsqueda y salvamento y se establecen los requisitos en materia de aeronavegabilidad y licencias para otras actividades aeronáuticas. (BOE. nº 227, de 18 septiembre 2014). http://boe.es/boe/dias/2014/09/18/pdfs/BOE-A-2014-9484.pdf

[Ver corrección de errores (BOE nº 100, de 26 abril de 2016).] https://www.boe.es/boe/dias/2016/04/26/pdfs/BOE-A-2016-3973.pdf

Nota 1: Ver Resolución de 29 de abril de 2015, de la Dirección de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, por la que se establecen las condiciones para la expedición de los certificados de aeronavegabilidad y los certificados de revisión de aeronavegabilidad de las aeronaves con certificado de tipo EASA que realicen operación en exclusiva. (BOE. nº 116, de 15 de mayo 2015).

http://boe.es/boe/dias/2015/05/15/pdfs/BOE-A-2015-5375.pdf

Nota 2: Ver Resolución de 29 de abril de 2015, de la Dirección de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, por la que se establecen las condiciones para la expedición del reconocimiento de los certificados de aeronavegabilidad EASA de las aeronaves con certificado de tipo EASA que realicen operación mixta. (BOE nº 116, de 15 mayo 2015)

http://boe.es/boe/dias/2015/05/15/pdfs/BOE-A-2015-5376.pdf

c) Resolución de 26 de diciembre de 2014, de la Dirección de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, por la que se comunica el proceso a seguir para la evaluación de los manuales de operaciones de los operadores afectados por la transición al Real Decreto 750/2014, de 5 de septiembre. (BOE. nº 28 de 2 de febrero).

http://boe.es/boe/dias/2015/02/02/pdfs/BOE-A-2015-928.pdf

d) Orden FOM/1687/2015, de 30 de julio, por la que se establecen disposiciones complementarias sobre las marcas de nacionalidad y de matrícula de las aeronaves civiles. (BE. Nº 190 de 10 agosto 2015). http://boe.es/boe/dias/2015/08/10/pdfs/BOE-A-2015-8940.pdf

Nota: Ver esta Orden en relación con los artículos 23 y 145 de la Ley sobre Navegación Aérea (I.1.) y con el Reglamento del Registro de Matrícula de Aeronaves (III.A).6).

I.2. LEY DE SEGURIDAD AÉREA. Ley 21/2003, de 7 de julio.

Nota: Es de interés ver el texto consolidado de esta Ley con sus sucesivas modificaciones en los siguientes enlaces:

Texto consolidado completo:

http://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2003-13616&p=20151030&tn=0

Texto consolidado con detalle de las modificaciones:

http://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2003-13616

MODIFICACIONES:

a) Ley 48/2015, 29 octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016. (BOE. nº 260, de 30 de octubre de 2015). http://www.boe.es/boe/dias/2015/10/30/pdfs/BOE-A-2015-11644.pdf

Nota 1: Por su **artículo 80** modifica el <u>párrafo final del apartado 1 del artículo 78</u> y el <u>apartado 2 del artículo 83</u> de la Ley de Seguridad Aérea.

- **Nota 2:** La **Disposición adicional 47** establece que "Las compañías aéreas que operen en los aeropuertos españoles gestionados por Aena, S.A. tendrán derecho en 2016 a un incentivo comercial por su aportación al crecimiento en número de pasajeros de las rutas que se operan desde los aeropuertos de la red, con respecto a 2015".
- b) Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico. (BOE. nº 315, de 30 de diciembre de 2014).

http://www.boe.es/boe/dias/2014/12/30/pdfs/BOE-A-2014-13613.pdf

Nota: Su **Disposición final 4ª** añade un <u>nuevo apartado al artículo 75</u> de la Ley 21/2003 de Seguridad Aérea.

c) Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia. (BOE., nº 252, de 17 de octubre de 2014).

http://boe.es/boe/dias/2014/10/17/pdfs/BOE-A-2014-10517.pdf

Nota 1: El **artículo 43** establece <u>nuevas infracciones</u>, además de las ya previstas en la Ley 21/2003 de Seguridad Aérea.

El **artículo 44** reordena las <u>competencias en materia</u> <u>sancionadora de la Agencia <u>Estatal de Seguridad Aérea</u>, de la Dirección General de Aviación Civil y de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.</u>

El **artículo 53** modifica los artículos 4, 5, 6, 32 y 52.1 y 68.2 e incorpora los nuevos artículos 4 bis, 42 bis, 48 ter y la disposición adicional 19^a y, **suprime** el apartado 3 del artículo 68, así como los artículos 73, 79, 80, 81, 91, 92, el Capítulo IV del Título VI y las Disposiciones Adicionales 14^a y 15^a, todos ellos de la Ley 21/2003, de 7 de julio, de Seguridad Aérea.

Sobre tarifas aeroportuarias ver los artículos 32 a 41; 45 a 49; 55 y la Disposición transitoria cuarta que establece las normas transitorias en relación con dichas tarifas hasta la aplicación del primer Documento de Regulación Aeroportuaria (DORA).

La **Disposición transitoria octava** establece el régimen transitorio para el cobro de las prestaciones patrimoniales públicas por carga.

La **Disposición transitoria décima** fija normas transitorias en materia de clasificación de aeropuertos a efectos de la aplicación de las tarifas aeroportuarias de Aena, S.A.

La **Disposición final quinta** sobre su entrada en vigor, afecta a los artículos 92, 98 y 100 de la Ley 21/2003 de Seguridad Aérea, que mantendrán su eficacia hasta la fecha de aplicación del primer Documento de Regulación Aeroportuaria (DORA). Igualmente el artículo 73 conservará su eficacia hasta la fecha de aplicación de la orden del Ministerio de Fomento prevista en el artículo 32.3 de esta Ley 18/2014.

Nota 2: Ver como antecedente de la Ley 18/2014 el **Real Decreto-ley 8/2014, de 4 de julio**, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia. (BOE. nº 163, de 5 de julio de 2014).

http://boe.es/boe/dias/2014/07/05/pdfs/BOE-A-2014-7064.pdf

NORMAS COMPLEMENTARIAS:

a) PNR Directiva (UE) 2016/681 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativa a la utilización de datos del registro de nombres de los pasajeros (PNR) para la prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de los delitos de terrorismo y de la delincuencia grave.

(DOUE L 119/132 de 4 de mayo de 2016).

http://eur-lex.europa.eu/legal-

content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32016L0681&from=ES

Nota. Ver en relación, especialmente, con el Título IV de la Ley de Seguridad Aérea.

b) Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana. (BOE. nº 77, de 31 marzo 2015) http://boe.es/boe/dias/2015/03/31/pdfs/BOE-A-2015-3442.pdf

Nota. Ver Arts. 2.3; 25.1,2; 35.1,4; 36.1,9,13 y disposición adicional 6^a b).

I.3. LEY PENAL Y PROCESAL DE LA NAVEGACIÓN AÉREA.

Ley nº 209/1964, de 24 diciembre.

NORMAS COMPLEMENTARIAS:

a) Ley Orgánica 2/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, en materia de delitos de terrorismo. (BOE. nº 77 de 31 marzo 2015).

http://boe.es/boe/dias/2015/03/31/pdfs/BOE-A-2015-3440.pdf

Nota: Incorpora en el artículo 573 del Código Penal el "apoderamiento de aeronaves" como delito de terrorismo.

b) Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana. (BOE. nº 77, de 31 marzo 2015) http://boe.es/boe/dias/2015/03/31/pdfs/BOE-A-2015-3442.pdf

Nota. Ver Arts. 2.3; 25.1,2; 35.1,4; 36.1,9,13 y disposición adicional 6^a b).

II.1. CONVENIO DE CHICAGO SOBRE AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL de 7 de diciembre de 1944.

NORMAS COMPLEMENTARIAS:

a) Resolución de 11 de abril de 2016, de la Dirección General de Aviación Civil, por la que se publican las últimas actualizaciones del Anexo 18 al Convenio sobre Aviación Civil Internacional (Chicago 1944) relativo al «Transporte sin riesgos de mercancías peligrosas por vía aérea» y de las Instrucciones Técnicas para el Transporte Seguro de Mercancías Peligrosas por vía Aérea (Documento OACI 9284/AN/905), edición 2015-2016. (BOE. nº 94 de 19 abril). https://www.boe.es/boe/dias/2016/04/19/pdfs/BOE-A-2016-3742.pdf

Nota: Dado que esta Resolución da publicidad a determinadas Enmiendas tanto del Anexo 18 como de las Instrucciones Técnicas, se mantiene la referencia a la Resolución de 19 de diciembre de 2014 reseñada en el siguiente apartado letra b).

b) Resolución de 19 de diciembre de 2014, de la Dirección General de Aviación Civil, por la que se publica el Anexo 18 al Convenio sobre Aviación Civil Internacional (Chicago 1944) relativo al «Transporte sin riesgos de mercancías peligrosas por vía aérea», y las Instrucciones Técnicas para el Transporte Seguro de Mercancías Peligrosas por vía Aérea (Documento OACI 9284/AN/905). (BOE. nº 86 de 10 abril 2015). http://boe.es/boe/dias/2015/04/10/pdfs/BOE-A-2015-3832.pdf

Nota: Ver Anexos 1 a 18:

http://www.sequridadaerea.gob.es/media/Migracion/PDF/88641/67574.pdf

II.2. CONVENIO DE VARSOVIA PARA LA UNIFICACIÓN DE CIERTAS REGLAS RELATIVAS AL TRANSPORTE AÉREO INTERNACIONAL de 12 de octubre de 1929.

NORMA COMPLEMENTARIA:

PNR Directiva (UE) 2016/681 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativa a la utilización de datos del registro de nombres de los pasajeros (PNR) para la prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de los delitos de terrorismo y de la delincuencia grave.

(DOUE L 119/132 de 4 de mayo de 2016).

http://eur-lex.europa.eu/legal-

content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32016L0681&from=ES

II.4. CONVENIO DE MONTREAL PARA LA UNIFICACIÓN DE CIERTAS REGLAS PARA EL TRANSPORTE AÉREO INTERNACIONAL de 28 de mayo de 1999.

NORMA COMPLEMENTARIA:

PNR Directiva (UE) 2016/681 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativa a la utilización de datos del registro de nombres de los pasajeros (PNR) para la prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de los delitos de terrorismo y de la delincuencia grave.

(DOUE L 119/132 de 4 de mayo de 2016).

http://eur-lex.europa.eu/legal-

content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32016L0681&from=ES

II.8. CONVENIO DE LA HAYA PARA LA REPRESIÓN DEL APODERAMIENTO ILÍCITO DE AERONAVES de 16 de diciembre de 1970.

NORMA COMPLEMENTARIA:

Ley Orgánica 1/2014, de 13 de marzo, de modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, relativa a la justicia universal.

http://boe.es/boe/dias/2014/03/14/pdfs/BOE-A-2014-2709.pdf

Nota: Ver nueva redacción al artículo 23, apartado 4, letra f) de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de Julio, sobre competencia de la jurisdicción española en materia de delitos contenidos en el Convenio para la represión del apoderamiento ilícito de aeronaves, hecho en La Haya el 16 de diciembre de 1970.

II.9. CONVENIO DE MONTREAL PARA LA REPRESIÓN DE ACTOS ILÍCITOS CONTRA LA SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL de 23 de septiembre de 1971.

NORMA COMPLEMENTARIA:

Ley Orgánica 1/2014, de 13 de marzo, de modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, relativa a la justicia universal.

http://boe.es/boe/dias/2014/03/14/pdfs/BOE-A-2014-2709.pdf

Nota: Ver nueva redacción al artículo 23, apartado 4, letra g) de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de Julio, sobre competencia de la jurisdicción española en materia de delitos contenidos en el Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la aviación civil, hecho en Montreal el 23 de septiembre de 1971, y en su Protocolo complementario hecho en Montreal el 24 de febrero de 1988, en los supuestos autorizados por el mismo.

II.10. PROTOCOLO DE MONTREAL PARA LA REPRESIÓN DE ACTOS ILÍCITOS DE VIOLENCIA EN LOS AEROPUERTOS QUE PRESTEN SERVICIO A LA AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL de 24 de febrero de 1988.

NORMA COMPLEMENTARIA:

Ley Orgánica 1/2014, de 13 de marzo, de modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, relativa a la justicia universal.

http://boe.es/boe/dias/2014/03/14/pdfs/BOE-A-2014-2709.pdf

Nota: Ver nueva redacción al artículo 23, apartado 4, letra g) de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de Julio, sobre competencia de la jurisdicción española en materia de delitos contenidos en el Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la aviación civil, hecho en Montreal el 23 de septiembre de 1971, y en su Protocolo complementario hecho en Montreal el 24 de febrero de 1988, en los supuestos autorizados por el mismo.

II.11. EUROCONTROL. Instrumento de adhesión de 26 de noviembre de 1996.

Nota 1. Ver Orden FOM/16/2015, de 16 de enero, por la que se modifica el apartado quinto del anexo I del Decreto 1675/1972, de 26 de junio, por el que se aprueban las tarifas a aplicar por el uso de la red de ayudas a la navegación aérea (Eurocontrol) y se modifica el tipo de interés por mora en el pago de dichas tarifas. (BOE. nº 17, de 20 enero 2015)

http://boe.es/boe/dias/2015/01/20/pdfs/BOE-A-2015-432.pdf

Nota 2. Ver Decreto 1675/1972, de 26 de junio, por el que se aprueban las tarifas a aplicar por el uso de la Red de Ayudas a la Navegación Aérea (EUROCONTROL). (BOE. nº 158, de 3 de julio de 1972).

http://www.boe.es/boe/dias/1972/07/03/pdfs/A11895-11897.pdf

Nota 3.

Ver las distintas modificaciones de los Anexos 1 y 2 en: http://boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-1972-966#analisis

III.A).2. CERTIFICACIÓN DE LAS AERONAVES CIVILES Y DE LOS PRODUCTOS Y PIEZAS RELACIONADOS CON ELLAS [REGLAS JAR 21]. Real Decreto 660/2001, de 21 de junio.

NORMA COMPLEMENTARIA:

Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia. (BOE. nº 252, de 17 de octubre de 2014).

http://boe.es/boe/dias/2014/10/17/pdfs/BOE-A-2014-10517.pdf

Nota 1: DRONES: Operación de aeronaves civiles pilotadas por control remoto. VER arts. 50 y 51.

El artículo 50 de esta nueva Ley 18/2014 regula la operación de esta clase de "aeronaves civiles pilotadas por control remoto".

El artículo 51 modifica los arts. 11, 150 y 151 de la Ley sobre Navegación Aérea (**I.1**) para definir el concepto de aeronave "pilotada por control remoto" y someter estas aeronaves al cumplimiento de dicha Ley.

La Disposición final 2ª establece que el Gobierno regulará reglamentariamente el régimen jurídico y la operación de estas aeronaves.

Nota 2: Ver como antecedente de la Ley 18/2014 el Real Decreto-ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia. (BOE. nº 163, de 5 de julio de 2014).

http://boe.es/boe/dias/2014/07/05/pdfs/BOE-A-2014-7064.pdf

III.A).3. CERTIFICACIÓN DE AERONAVEGABILIDAD Y **MEDIOAMBIENTAL DE LAS AERONAVES. PARTE 21.** Reglamento (UE) nº 748/2012 de la Comisión.

MODIFICACIONES:

Reglamento (UE) 2015/1039 de la Comisión de 30 de junio de 2015, por el que se modifica el Reglamento (UE) nº 748/2012 en lo relativo a los ensayos en vuelo. (DOUE L 167/1, de 1 de julio de 2015).

http://eur-lex.europa.eu/legal-

content/ES/TXT/PDF/?uri=OJ:JOL 2015 167 R 0001&from=ES

Nota: Modifica el anexo I (Parte 21) del Reglamento (UE) nº 748/2012. Es de interés ver la disposición transitoria de este nuevo reglamento en cuanto a las fechas de su aplicación en función de las distintas situaciones que contempla.

NORMAS COMPLEMENTARIAS:

a) Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia. (BOE., nº 252, de 17 de octubre de 2014).

http://boe.es/boe/dias/2014/10/17/pdfs/BOE-A-2014-10517.pdf

Nota 1: DRONES: Operación de aeronaves civiles pilotadas por control remoto. VER arts. 50 y 51.

El artículo 50 de esta nueva Ley 18/2014 regula la operación de esta clase de "aeronaves civiles pilotadas por control remoto".

El artículo 51 modifica los arts. 11, 150 y 151 de la Ley sobre Navegación Aérea (**I.1**) para definir el concepto de aeronave "pilotada por control remoto" y someter estas aeronaves al cumplimiento de dicha Ley.

La Disposición final 2ª establece que el Gobierno regulará reglamentariamente el régimen jurídico y la operación de estas aeronaves.

Nota 2: Ver como antecedente de la Ley 18/2014 el Real Decreto-ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia. (BOE. nº 163, de 5 de julio de 2014).

http://boe.es/boe/dias/2014/07/05/pdfs/BOE-A-2014-7064.pdf

b) Real Decreto 866/2015, de 2 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Aeronavegabilidad de la Defensa. (BOE nº 255 de 24 octubre 2015).

http://boe.es/boe/dias/2015/10/24/pdfs/BOE-A-2015-11426.pdf

c) Decisión de Ejecución (UE) 2016/775 de la Comisión de 18 de mayo de 2016 por la que se fija el valor de referencia para asignar gratuitamente derechos de emisión de gases de efecto invernadero a los operadores de aeronaves en virtud del artículo 3 septies, apartado 5, de la Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo. (BOE. nº L 128, de 19 mayo 2016).

http://eur-lex.europa.eu/legal-

content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32016D0775&from=ES

III.A).5. MANTENIMIENTO DE LA AERONAVEGABILIDAD DE LAS AERONAVES. Reglamento (CE) nº 2042/2003 de la Comisión, de 20 de noviembre de 2003. — DEROGADO

MODIFICACIONES:

a) Reglamento (UE) nº 1321/2014 de la Comisión de 26 de noviembre de 2014 sobre el mantenimiento de la aeronavegabilidad de las aeronaves y productos aeronáuticos, componentes y equipos y sobre la aprobación de las organizaciones y personal que participan en dichas tareas. (DOUE nº 362, de 17 de diciembre 2014).

http://eur-lex.europa.eu/legal-

content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32014R1321&from=ES

→ DEROGA el Reglamento (UE) nº 2042/2003 y, a su vez, es modificado por los Reglamentos (UE) nº 2015/1088 y nº 2015/1536. (Ver en los siguientes apartados b) y c).

b) Reglamento (UE) 2015/1088 de la Comisión de 3 de julio de 2015 por el que se modifica el Reglamento (UE) nº 1321/2014 sobre la simplificación de los procedimientos de mantenimiento de las aeronaves de aviación general. (DOUE. nº 176/4 de 7 julio 2015)

http://eur-lex.europa.eu/legal-

content/ES/TXT/PDF/?uri=OJ:JOL_2015_176_R_0003&from=ES

c) Reglamento (UE) 2015/1536 de la Comisión de 16 de septiembre de 2015 por el que se modifica el Reglamento (UE) nº 1321/2014 en lo que se refiere a la armonización de las normas de mantenimiento de la aeronavegabilidad con el Reglamento (CE) no 216/2008, a las tareas críticas de mantenimiento y a la supervisión del mantenimiento de la aeronavegabilidad de la aeronave. (DOUE nº 241/16, de 17 septiembre 2015).

http://eur-lex.europa.eu/legalcontent/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32015R1536&from=ES

NORMAS COMPLEMENTARIAS:

a) Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia. (BOE., nº 252, de 17 de octubre de 2014).

http://boe.es/boe/dias/2014/10/17/pdfs/BOE-A-2014-10517.pdf

Nota 1: DRONES: Operación de aeronaves civiles pilotadas por control remoto. VER arts. 50 y 51.

El artículo 50 de esta nueva Ley 18/2014 regula la operación de esta clase de "aeronaves civiles pilotadas por control remoto", siéndoles exigido certificado de aeronavegabilidad y programa de mantenimiento.

El artículo 51 modifica los arts. 11, 150 y 151 de la Ley sobre Navegación Aérea (**I.1**) para definir el concepto de aeronave "pilotada por control remoto" y someter estas aeronaves al cumplimiento de dicha Ley.

La Disposición final 2ª establece que el Gobierno regulará reglamentariamente el régimen jurídico y la operación de estas aeronaves]. **Nota 2:** Ver como antecedente de la Ley 18/2014 el Real Decreto-ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia. (BOE. nº 163, de 5 de julio de 2014).

http://boe.es/boe/dias/2014/07/05/pdfs/BOE-A-2014-7064.pdf

b) Resolución de 25 de septiembre de 2015, de la Dirección de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, por la que se acuerda la demora en la aplicación de determinadas disposiciones del Reglamento (UE) nº 1321/2014, de la Comisión, de 26 de noviembre de 2014, por el que se establecen requisitos sobre el mantenimiento de la aeronavegabilidad de las aeronaves y productos aeronáuticos, componentes y equipos y sobre las organizaciones y personal que participan en dichas tareas. (BOE. nº 248 de 16 octubre 2015).

http://boe.es/boe/dias/2015/10/16/pdfs/BOE-A-2015-11120.pdf

III.A).6. REGLAMENTO DEL REGISTRO DE MATRÍCULA DE

AERONAVES. Decreto 416/1969, de 13 de marzo. ← DEROGADO

MODIFICACIONES:

NUEVO REGLAMENTO DEL REGISTRO DE MATRÍCULACIÓN DE AERONAVES. EN VIGOR A PARTIR DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2015:

Real Decreto 384/2015, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de matriculación de aeronaves civiles. (BOE. nº 144/17 junio 2015).

http://boe.es/boe/dias/2015/06/17/pdfs/BOE-A-2015-6704.pdf

Nota 1. El Reglamento de Matrícula de Aeronaves aprobado por el Decreto nº 416/1969, de 13 de marzo, queda **DEROGADO a partir del día 1 de diciembre de 2015.**

Nota 2. Son derogados el primer párrafo del artículo 2, y los artículos del 7 al 13, ambos inclusive, del Real Decreto 2876/1982, de 15 de octubre, por el que se regula el registro y uso de aeronaves de estructura ultraligera y se modifica el registro de aeronaves privadas no mercantiles.

Al propio tiempo es modificado su título que pasa a rubricarse «Real Decreto 2876/1982, de 15 de octubre, por el que se regula el registro y uso de aeronaves de estructura ultraligera"

http://boe.es/boe/dias/1982/11/09/pdfs/A30761-30762.pdf

Nota 3. Es derogado el artículo 18 de la Orden de 31 de mayo de 1982, por el que se aprueba un nuevo reglamento para la construcción de aeronaves por aficionados.

http://boe.es/boe/dias/1982/06/05/pdfs/A15260-15262.pdf

Nota 4. Es derogado el apartado 4, del artículo 2, de la Resolución de la Subsecretaría de Aviación Civil de 17 de noviembre de 1977, por la que se aprueba el texto refundido del Reglamento de Marcas de Nacionalidad y de Matrícula de las Aeronaves Civiles.

http://boe.es/boe/dias/1978/01/09/pdfs/A00397-00398.pdf

NORMAS COMPLEMENTARIAS:

a) Real Decreto 123/2015, de 27 de febrero, por el que se regula la licencia y habilitaciones del piloto de ultraligero. (BOE. nº 62 de 13 marzo 2015).

http://boe.es/boe/dias/2015/03/13/pdfs/BOE-A-2015-2670.pdf

Nota: Modifica el Real Decreto 2876/1982, de 15 de octubre (http://boe.es/boe/dias/1982/11/09/pdfs/A30761-30762.pdf), por el que se regula el registro y uso de aeronaves de estructura ligera y se modifica el registro de aeronaves privadas no mercantiles y deroga los capítulos IV a VIII, ambos inclusive, de la Orden de 24 de abril de 1986 (http://boe.es/boe/dias/1986/05/07/pdfs/A16142-16144.pdf), por la que se regula el vuelo de ultraligero.

b) Orden FOM/1687/2015, de 30 de julio, por la que se establecen disposiciones complementarias sobre las marcas de nacionalidad y de matrícula de las aeronaves civiles. (BOE. Nº 190 de 10 agosto 2015). http://boe.es/boe/dias/2015/08/10/pdfs/BOE-A-2015-8940.pdf

Nota: Ver esta Orden en relación con los artículos 23 y 145 de la Ley sobre Navegación Aérea (I.1.) y con el artículo 17 del nuevo Reglamento del Registro de Matrícula de Aeronaves, aprobado por el Real Decreto 384/2015, de 22 de mayo (III.A).6).

c) Instrumento de adhesión de España, de 13 de noviembre de 2015, al Protocolo sobre cuestiones específicas de los elementos de equipo aeronáutico, del Convenio relativo a garantías internacionales sobre elementos de equipo móvil, hecho en Ciudad del Cabo [el 16 de noviembre de 2001. (BOE. nº 27, de 1 de febrero de 2016). https://www.boe.es/boe/dias/2016/02/01/pdfs/BOE-A-2016-912.pdf

Nota 1: La resolución de la Secretaría General Técnica del Mº de Asuntos Exteriores y de Cooperación, publicando el Instrumento de Adhesión, es de fecha 20 de enero de 2016.

Nota 2: Ver Declaración I. Declaración conforme al artículo XIX: "El Registro de Bienes Muebles será el punto de acceso que autorizará la transmisión al Registro Internacional de la información necesaria para la inscripción con relación a las células de aeronaves o helicópteros matriculados en el Reino de España o en proceso de matriculación, y que podrá autorizar la transmisión de la mencionada información a dicho Registro con relación a los motores de aeronaves".

III.A).7. REQUISITOS RELATIVOS A LA LISTA MAESTRA DE EQUIPO MÍNIMO Y LA LISTA DE EQUIPO MÍNIMO. Real Decreto 1.762, de 28 de diciembre.

NORMAS COMPLEMENTARIAS:

a) Real Decreto 750/2014, de 5 de septiembre, por el que se regulan las actividades aéreas de lucha contra incendios y búsqueda y salvamento y se establecen los requisitos en materia de aeronavegabilidad y licencias para otras actividades aeronáuticas. (BOE. nº 227, de 18 septiembre 2014). http://boe.es/boe/dias/2014/09/18/pdfs/BOE-A-2014-9484.pdf

[Ver corrección de errores (BOE nº 100, de 26 abril de 2016).] https://www.boe.es/boe/dias/2016/04/26/pdfs/BOE-A-2016-3973.pdf

Nota 1: Ver Resolución de 29 de abril de 2015, de la Dirección de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, por la que se establecen las condiciones para la expedición de los certificados de aeronavegabilidad y los certificados de revisión de aeronavegabilidad de las aeronaves con certificado de tipo EASA que realicen operación en exclusiva. (BOE. nº 116, de 15 de mayo 2015).

http://boe.es/boe/dias/2015/05/15/pdfs/BOE-A-2015-5375.pdf

Nota 2: Ver Resolución de 29 de abril de 2015, de la Dirección de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, por la que se establecen las condiciones para la expedición del reconocimiento de los certificados de aeronavegabilidad EASA de las aeronaves con certificado de tipo EASA que realicen operación mixta. (BOE nº 116, de 15 mayo 2015)

http://boe.es/boe/dias/2015/05/15/pdfs/BOE-A-2015-5376.pdf

b) Resolución de 26 de diciembre de 2014, de la Dirección de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, por la que se comunica el proceso a seguir para la evaluación de los manuales de operaciones de los operadores afectados por la transición al Real Decreto 750/2014, de 5 de septiembre. (BOE. nº 28 de 2 de febrero).

http://boe.es/boe/dias/2015/02/02/pdfs/BOE-A-2015-928.pdf

III.A).8. SEGURIDAD DE LAS AERONAVES DE TERCEROS PAISES QUE UTILIZAN AEROPUERTOS SITUADOS EN TERRITORIO ESPAÑOL.

Real Decreto 714/2009, de 24 de abril.

MODIFICACIÓN:

Real Decreto 552/2014, de 27 de junio, por el que se desarrolla el Reglamento del Aire y disposiciones operativas comunes para los servicios y procedimientos de navegación aérea y se modifica el Real Decreto 57/2002, de 18 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Circulación Aérea [III.E).6].

http://boe.es/boe/dias/2014/07/01/pdfs/BOE-A-2014-6856.pdf

Nota: Deroga el Real Decreto 714/2009, de 24 de abril [III.A).8], aunque, según su disposición final sexta, entrará en vigor a partir de la fecha de aplicación de los anexos I a V del Reglamento (UE) nº 965/2012, de la Comisión, de 5 de octubre. **[III.E).2].**

NORMAS COMPLEMENTARIAS:

a) Reglamento de Ejecución (UE) 2015/2322 de la Comisión de 10 de diciembre de 2015 que modifica el Reglamento (CE) nº 474/2006 por el que se establece la lista comunitaria de las compañías aéreas objeto de una prohibición de explotación en la Comunidad. (DOUE nº L328, de 12 diciembre 2015).

http://eur-lex.europa.eu/legalcontent/ES/TXT/PDF/?uri=OJ:JOL 2015 328 R 0012&from=ES

b) Reglamento de Ejecución (UE) 2016/963 de la Comisión de 16 de junio de 2016 que modifica el Reglamento (CE) nº 474/2006 en lo que respecta a la lista de las compañías aéreas objeto de una prohibición de explotación en la Unión. (DOUE nº L 160/50, de 17 de junio de 2016).

http://eur-lex.europa.eu/legal-

content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32016R0963&from=ES

III.B).1. AENA. ESTATUTO DEL ENTE PÚBLICO AEROPUERTOS ESPAÑOLES Y NAVEGACIÓN AÉREA. Real Decreto 905/1991, de 14 de junio.

MODIFICACIONES:

a) Real Decreto-ley 8/2014, de 4 de julio, [artículos 18.2 y 54] de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia. (BOE. nº 163, de 5 de julio de 2014).

http://boe.es/boe/dias/2014/07/05/pdfs/BOE-A-2014-7064.pdf

Nota: Los **artículos 16 a 49** establecen nuevas disposiciones generales en materia de regulación aeroportuaria.

El **artículo 18.2** cambia la denominación de la entidad pública empresarial Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea (Aena), que pasa denominarse **ENAIRE**, manteniendo el mismo régimen jurídico.

La **disposición adicional decimoséptima** del mismo Real Decreto-Ley 8/2014 le otorga la consideración de medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración General del Estado y la Disposición adicional decimoctava regula los órganos de gobierno de ENAIRE hasta que el Gobierno apruebe el nuevo Estatuto de la Entidad Pública Empresarial ENAIRE.

b) Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia. (BOE. nº 252, de 17 de octubre de 2014).

Nota: [Ver arts. 16 a 49 y Disposición adicional decimoséptima] **[DORA - Documento de Regulación Aeroportuaria:** Arts. 23 a 31; Disposición transitoria cuarta, quinta, sexta, séptima y octava]. http://boe.es/boe/dias/2014/10/17/pdfs/BOE-A-2014-10517.pdf

NORMAS COMPLEMENTARIAS:

a) Resolución de 2 de diciembre de 2015, de la Entidad Pública Empresarial ENAIRE, por la que se modifica la de 15 de octubre de 2010, de Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea, por la que se crea la **Sede Electrónica** de la Entidad Pública Empresarial Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea. (BOE. nº 1, de 1 de enero de 2016).

https://www.boe.es/boe/dias/2016/01/01/pdfs/BOE-A-2016-2.pdf

b) Resolución de 21 de enero de 2016, de la Subsecretaría Ministerio de Fomento, por la que se aprueba la Carta de servicios 2016-2018 de la Entidad Pública Empresarial ENAIRE. (BOE. nº 26, de 30 de enero de 2016).

https://www.boe.es/boe/dias/2016/01/30/pdfs/BOE-A-2016-901.pdf

III.B).4. AENA AEROPUERTOS, S.A. Medidas liberalizadoras: Modernización del sistema aeroportuario. Real Decreto-ley 13/2010, de 3 de diciembre.

MODIFICACIÓN:

Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia. (BOE. nº 252, de 17 de octubre de 2014).

http://boe.es/boe/dias/2014/10/17/pdfs/BOE-A-2014-10517.pdf

Nota 1: Esta Ley por sus artículos 18.1 y 54, modifica el artículo 7º [Aena Aeropuertos, S.A. pasa a denominarse "**AENA, S.A.**"]; el artículo 8.a) [se aplica a AENA, S.A. el mismo régimen de contratación que a "ENAIRE", que es la nueva denominación de la entidad pública empresarial AENA] y el artículo 13.3 [cambia la composición de los Comités de Coordinación Aeroportuaria].

El Titulo II de esta Ley (artículos 16 a 49), si bien no supone modificación del Real Decreto-Ley 13/2010, establece un nuevo "marco jurídico aplicable a la red de aeropuertos de interés general de AENA, S.A.", creando nuevas figuras jurídicas como el "Documento de Regulación Aeroportuaria (DORA)", el "Ingreso máximo anual por pasajero (IMAP)" o el "Ingreso máximo anual por pasajero ajustado (IMAAJ)" y una nueva regulación del "Régimen de tarifas aeroportuarias", así como un específico "Régimen sancionador en materia de regulación aeroportuaria".

El **artículo 55** de esta misma Ley 18/2014 modifica también el artículo 10 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, facultándole para intervenir en la supervisión y control en materia de tarifas aeroportuarias.

Mediante su **Disposición adicional decimoctava** fija el Régimen jurídico de Enaire como medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración General del Estado.

La **Disposición adicional decimonovena**, hasta que se apruebe el Estatuto jurídico de ENAIRE, regula sus órganos de gobierno y la gestión de los mismos.

La **Disposición transitoria undécima** establece normas transitorias en materia de funciones aeroportuarias.

Nota 2: Ver como antecedente de la Ley 18/2014 el Real Decreto-ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia. (BOE. nº 163, de 5 de julio de 2014).

http://boe.es/boe/dias/2014/07/05/pdfs/BOE-A-2014-7064.pdf

III.B).7. AEROPUERTOS CLASIFICACIÓN. Real Decreto 2858/1981, de 27 de noviembre.

NORMA COMPLEMENTARIA:

Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia. (BOE. nº 252, de 17 de octubre de 2014).

http://boe.es/boe/dias/2014/10/17/pdfs/BOE-A-2014-10517.pdf

Nota 1: Mediante su **Disposición adicional decimoquinta** establece los Aeropuertos de interés general incluidos en la red gestionada por Aena S.A. y la **Disposición transitoria décima** fija normas transitorias en materia de clasificación de aeropuertos a efectos de la aplicación de las tarifas aeroportuarias de Aena, S.A.

Nota 2: Ver como antecedente de la Ley 18/2014 la Disposición adicional decimocuarta del Real Decreto-Ley 8/2014 sobre los Aeropuertos de interés general incluidos en la red gestionada por Aena, S.A. (BOE. nº 163, de 5 de julio de 2014).

http://boe.es/boe/dias/2014/07/05/pdfs/BOE-A-2014-7064.pdf

III.B).9. AEROPUERTOS COOORDINADOS. FRANJAS HORARIAS. RÉGIMEN JURÍDICO. Real Decreto 20/2014, de 17 de enero, por el que se completa el régimen jurídico en materia de asignación de franjas horarias en los aeropuertos españoles.

NORMA COMPLEMENTARIA:

Orden FOM/1050/2014, de 17 de junio, por la que se designa al Coordinador y Facilitador de Franjas Horarias y al Director de Coordinación en los aeropuertos españoles y se establece la fecha para su puesta en funcionamiento efectivo.

http://boe.es/boe/dias/2014/06/20/pdfs/BOE-A-2014-6509.pdf

III.B).10. AEROPUERTOS DE INTERÉS GENERAL: PLANES DIRECTORES. Real Decreto 2591/1998, de 4 de diciembre sobre la Ordenación de los Aeropuertos de Interés General y su Zona de Servicio.

Nota: El artículo 166 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, en ejecución del cual fue dictado el Real Decreto 2591/1998, ha sido modificado por el artículo 52, del **Real Decreto-ley 8/2014, de 4 de julio**, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia. (BOE. nº 163, de 5 de julio de 2014).

http://boe.es/boe/dias/2014/07/05/pdfs/BOE-A-2014-7064.pdf

NORMA COMPLEMENTARIA:

La Ley 18/2014, de 15 de octubre, mediante su Disposición adicional decimocuarta prevé la aprobación por el Ministerio de Fomento de un Plan Director de navegación aérea para todo el territorio nacional; mediante su Disposición adicional decimoquinta establece los Aeropuertos de interés general incluidos en la red gestionada por Aena S.A. y mediante su Disposición adicional decimosexta se autoriza al Ministerio de Fomento para determinar los servicios mínimos de carácter obligatorio para asegurar en los aeropuertos de interés general la prestación de los servicios aeroportuarios.

http://boe.es/boe/dias/2014/10/17/pdfs/BOE-A-2014-10517.pdf

III.B).11. AEROPUERTOS: NORMAS TÉCNICAS DE DISEÑO Y OPERACIÓN DE AERÓDROMOS DE USO PÚBLICO Y REGLAMENTO DE CERTIFICACIÓN Y VERIFICACIÓN DE AEROPUERTOS Y OTROS AERÓDROMOS DE USO PÚBLICO. Real Decreto 862/2009, de 14 de mayo.

MODIFICACIÓN:

Real Decreto 217/2014, de 28 de marzo, por el que se modifican el Real Decreto 862/2009, de 14 de mayo, por el que se aprueban las normas técnicas de diseño y operación de aeródromos de uso público y el Reglamento de certificación y verificación de aeropuertos y otros aeródromos de uso público, y el Real Decreto 1133/2010, de 10 de septiembre [III.B).13], por el que se regula la provisión del servicio de información de vuelo de aeródromos (AFIS). (BOE. nº 89, de 12 de abril de 2014).

http://boe.es/boe/dias/2014/04/12/pdfs/BOE-A-2014-3958.pdf

Nota: Modifica los Artículos 1 y 3 y la disposición transitoria 3.2 del citado Real Decreto 862/2009, de 14 de mayo y adiciona una nueva disposición adicional quinta.

III.B).12. AEROPUERTOS: PROCEDIMIENTO DE EMISIÓN DE LOS INFORMES PREVIOS AL PLANEAMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS AERONÁUTICAS, ESTABLECIMIENTO, MODIFICACIÓN Y APERTURA AL TRÁFICO DE AERÓDROMOS AUTONÓMICOS. Real Decreto 1.189/2011, de 19 de agosto.

MODIFICACIÓN:

Real Decreto 1070/2015, de 27 de noviembre, por el que se aprueban las normas técnicas de seguridad operacional de aeródromos de uso restringido y <u>se modifican el Real Decreto 1189/2011, de 19 de agosto</u>, por el que se regula el procedimiento de emisión de los informes previos al planeamiento de infraestructuras aeronáuticas, establecimiento, modificación y apertura al tráfico de aeródromos autonómicos, y la Orden de 24 de abril de 1986, por la que se regula el vuelo en ultraligero. (BOE. nº 285, de 28 de noviembre de 2015).

https://www.boe.es/boe/dias/2015/11/28/pdfs/BOE-A-2015-12893.pdf

III.B).13. AFIS: PROVISIÓN DEL SERVICIO DE INFORMACIÓN DE VUELO DE AERÓDROMOS (AFIS). Real Decreto 1133/2010, de 10 de septiembre.

MODIFICACIONES:

a) Real Decreto 217/2014, de 28 de marzo, por el que se modifican el Real Decreto 862/2009, de 14 de mayo [III.B).11], por el que se aprueban las normas técnicas de diseño y operación de aeródromos de uso público y el Reglamento de certificación y verificación de aeropuertos y otros aeródromos de uso público, y el Real Decreto 1133/2010, de 10 de septiembre, por el que se regula la provisión del servicio de información de vuelo de aeródromos (AFIS). (BOE. nº 89, de 12 de abril de 2014). http://boe.es/boe/dias/2014/04/12/pdfs/BOE-A-2014-3958.pdf

Nota: Modifica los artículos 4.d), 5.2.b).1 y la disposición transitoria primera del citado Real Decreto 1133/2010, de 10 de septiembre.

b) Real Decreto 520/2015, de 19 de junio, por el que se modifica el Real Decreto 1133/2010, de 10 de septiembre, por el que se regula la provisión del servicio de información de vuelo de aeródromos (**AFIS**), respecto al período transitorio para la realización de los estudios aeronáuticos de seguridad. (BOE Nº 149 de 23 junio 2015).

http://boe.es/boe/dias/2015/06/23/pdfs/BOE-A-2015-6941.pdf

Nota: Modifica la disposición transitoria primera ampliando hasta el 31 de diciembre de 2016 el período transitorio.

III.B).16. HANDLING. REGULACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS AEROPORTUARIOS DE ASISTENCIA EN TIERRA. Real Decreto 1.161/1999, de 2 de julio.

NORMA COMPLEMENTARIA:

Orden FOM/1336/2014, de 18 de julio, por la que se eleva a tres el número de agentes que pueden prestar servicios de asistencia en rampa, excluida la asistencia de combustible y lubricante, en el aeropuerto de Palma de Mallorca.

http://boe.es/boe/dias/2014/07/25/pdfs/BOE-A-2014-7927.pdf

III.B).18. TARIFAS AEROPORTUARIAS: SUPERVISIÓN. Ley 3/2013, de 4 de junio.

MODIFICACIÓN:

Real Decreto-ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia. (BOE. nº 163, de 5 de julio de 2014).

http://boe.es/boe/dias/2014/07/05/pdfs/BOE-A-2014-7064.pdf

Nota: Modifica los artículos 10 y 12 c).

NORMAS COMPLEMENTARIAS.

a) Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia. (BOE. nº 252, de 17 de octubre de 2014).

Nota 1: Ver arts. 32 a 41; 45 a 49; 55; la Disposición transitoria cuarta que establece las normas transitorias en relación con dichas tarifas hasta la aplicación del primer Documento de Regulación Aeroportuaria (DORA) y la Disposición transitoria décima que fija normas transitorias en materia de clasificación de aeropuertos a efectos de la aplicación de las tarifas aeroportuarias de Aena.

http://boe.es/boe/dias/2014/10/17/pdfs/BOE-A-2014-10517.pdf

Nota 2: Ver como antecedente de la Ley 18/2014 el Real Decreto-ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia. (BOE. nº 163, de 5 de julio de 2014).

http://boe.es/boe/dias/2014/07/05/pdfs/BOE-A-2014-7064.pdf

b) Real Decreto 121/2015, de 27 de febrero, por el que se modifica el Real Decreto 452/2012, de 5 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Fomento y se modifica el Real Decreto 1887/2011, de 30 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales. (BOE nº 55 de 5 marzo 2015).

http://boe.es/boe/dias/2015/03/05/pdfs/BOE-A-2015-2336.pdf

Nota: Se dicta en cumplimiento de lo establecido por la disposición adicional cuarta, apartado 1 de la Ley 3/2013, de 4 de junio.

III.B).20. AENA: COOORDINACIÓN AEROPORTUARIA. Real Decreto 697/2013, de 20 de septiembre.

NORMA COMPLEMENTARIA: Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia. (BOE. nº 252, de 17 de octubre de 2014).

Nota 1: Ver Disposición transitoria novena. Establece normas transitorias en relación con los Comités de Coordinación Aeroportuaria. http://boe.es/boe/dias/2014/10/17/pdfs/BOE-A-2014-10517.pdf

Nota 2: Ver como antecedente de la Ley 18/2014 el <u>Real Decreto-ley</u> 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia. (BOE. nº 163, de 5 de julio de 2014).

http://boe.es/boe/dias/2014/07/05/pdfs/BOE-A-2014-7064.pdf

III.C).1. INVESTIGACIÓN DE LOS ACCIDENTES E INCIDENTES DE AVIACIÓN CIVIL. Real Decreto nº 389/1998, de 13 de marzo.

NORMA COMPLEMENTARIA:

Real Decreto 121/2015, de 27 de febrero, por el que se modifica el Real Decreto 452/2012, de 5 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Fomento y se modifica el Real Decreto 1887/2011, de 30 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales. (BOE nº 55 de 5 marzo 2015).

Nota: Mantiene la adscripción de la Comisión de Investigación de Accidentes e Incidentes de Aviación Civil al Ministerio de Fomento a través de la Subsecretaría.

http://boe.es/boe/dias/2015/03/05/pdfs/BOE-A-2015-2336.pdf

III.C).2. INVESTIGACIÓN DE LOS ACCIDENTES E INCIDENTES DE AVIACIÓN CIVIL. Asistencia a las víctimas de accidentes de aviación civil y sus familiares. Real Decreto 632/2013, de 2 de agosto.

NORMA COMPLEMENTARIA:

Resolución de 14 de mayo de 2014, de la Subsecretaría del Ministerio del Interior, por la que se aprueba el Protocolo de Coordinación para la asistencia a las víctimas de accidentes de aviación civil y sus familiares. (BOE. nº 127, de 26 de mayo de 2014).

http://boe.es/boe/dias/2014/05/26/pdfs/BOE-A-2014-5486.pdf

III.C).3. INVESTIGACIÓN DE LOS ACCIDENTES E INCIDENTES DE AVIACIÓN CIVIL. Reglamento (UE) nº 996/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de octubre de 2010, sobre investigación y prevención de accidentes e incidentes en la aviación civil.

MODIFICACIÓN:

Reglamento (UE) nº 376/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 3 de abril de 2014 relativo a la notificación de sucesos en la aviación civil, que modifica el Reglamento (UE) nº 996/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo, y por el que se derogan la Directiva 2003/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y los Reglamentos (CE) nº 1321/2007 y (CE) nº 1330/2007 de la Comisión.

http://eur-lex.europa.eu/legal-

content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32014R0376&from=ES

III.C).4. NOTIFICACIÓN OBLIGATORIA DE SUCESOS DE **AVIACIÓN CIVIL.** Real Decreto 1334/2005, de 14 de noviembre.

NORMAS COMPLEMENTARIAS:

a) Reglamento (UE) nº 376/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 3 de abril de 2014 relativo a la notificación de sucesos en la aviación civil, que modifica el Reglamento (UE) nº 996/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo, y por el que se derogan la Directiva 2003/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y los Reglamentos (CE) nº 1321/2007 y (CE) nº 1330/2007 de la Comisión. (DOUE nº 122/18, de 22 de abril de 2014).

http://eur-lex.europa.eu/legalcontent/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32014R0376&from=ES

Nota: Aun cuando el Reglamento (UE) nº 376/2014 deroga la Directiva 2033/42/CE, cuya transposición al ordenamiento interno español efectuó el Real Decreto 1334/2005 [III.C).4], se mantiene éste en tanto no conste su derogación expresa por medio de otro Real Decreto.

b) Resolución de 3 de julio de 2014, de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea. Se aprueban los formularios de notificación de sucesos. (BOE. nº 215, de 4 de septiembre).

http://boe.es/boe/dias/2014/09/04/pdfs/BOE-A-2014-9080.pdf

c) Reglamento de ejecución (UE) 2015/1018 de la Comisión de 29 de junio de 2015 por el que se establece una lista de clasificación de los sucesos en la aviación civil de notificación obligatoria de conformidad con el Reglamento (UE) nº 376/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo. (DOUE nº 163/1 de 30 de junio de 2015).

http://eur-lex.europa.eu/legal-

content/ES/TXT/PDF/?uri=OJ:JOL 2015 163 R 0001&from=ES

III.D).3. CIELO ÚNICO EUROPEO: CREACIÓN. REGLAMENTO MARCO. Reglamento (CE) nº 549/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 10 de marzo de 2004.

NORMA COMPLEMENTARIA:

Decisión de Ejecución (UE) 2016/599 de la Comisión de 15 de abril de 2016 relativa a la coherencia de determinados objetivos incluidos en los planes a escala nacional o de bloque funcional de espacio aéreo revisados,

presentados de conformidad con el Reglamento (CE) nº 549/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, con los objetivos de rendimiento para toda la Unión en el segundo período de referencia. (DOUE nº L103, de 19 de abril de 2016).

http://eur-lex.europa.eu/legalcontent/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32016D0599&from=ES

III.D) 4. CIELO ÚNICO EUROPEO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS **DE NAVEGACIÓN AÉREA EN EL CIELO ÚNICO EUROPEO.** Reglamento (CE) nº 550/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 10 de marzo de 2004.

Ver Corrección de errores del Reglamento (CE) nº 550/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 10 de marzo de 2004, relativo a la prestación de servicios de navegación aérea en el cielo único europeo (Reglamento de prestación de servicios) (Diario Oficial de la Unión Europea L 96 de 31 de marzo de 2004). (DOUE L316/69, de 4 noviembre 2014).

http://eur-lex.europa.eu/legal-

content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32004R0550R(02)&from=ES

III.D).5. CIELO ÚNICO EUROPEO: ORGANIZACIÓN Y UTILIZACIÓN DEL ESPACIO EN EL CIELO ÚNICO EUROPEO. Reglamento (CE) nº 551/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 10 de marzo de 2004.

NORMA COMPLEMENTARIA:

Reglamento de Ejecución (UE) 2016/1006 de la Comisión de 22 de junio de 2016, por el que se modifica el Reglamento (UE) nº 255/2010 en lo atinente a las disposiciones de la OACI a las que se refiere el artículo 3, apartado 1. (DOUE. nº 165/8, de 23 de junio de 2016).

http://eur-lex.europa.eu/legal-

content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32016R1006&from=ES

III.D).7. REGLAMENTO DEL AIRE. Reglamento de Ejecución (UE) nº 923/2012, de la Comisión, de 26 de septiembre, por el que se establecen el Reglamento del Aire y disposiciones operativas comunes para los servicios y procedimientos de navegación aérea.

NORMAS COMPLEMENTARIAS:

- a) Real Decreto 552/2014, de 27 de junio, por el que se desarrolla el Reglamento del Aire y disposiciones operativas comunes para los servicios y procedimientos de navegación aérea y se modifica el Real Decreto 57/2002, de 18 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Circulación Aérea. http://boe.es/boe/dias/2014/07/01/pdfs/BOE-A-2014-6856.pdf
- **b)** Reglamento (UE) 2015/340 de la Comisión de 20 de febrero de 2015 por el que se establecen requisitos técnicos y procedimientos administrativos relativos a las licencias y los certificados de los controladores de tránsito aéreo en virtud del Reglamento (CE) nº 216/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) nº 923/2012 de la Comisión y se deroga el Reglamento (UE) nº 805/2011 de la Comisión (DOUE L 63, de 6 de marzo 2015).

http://eur-lex.europa.eu/legal-

content/ES/TXT/PDF/?uri=OJ:JOL_2015_063_R_0001&from=ES

III.E).2. REGLAS PARTE ARO, ORO, PARTE CAT, PARTE SPA. Reglamento (UE) nº 965/2012 de la Comisión, de 5 de octubre de 2012.

MODIFICACIONES:

a) Reglamento (UE) nº 379/2014 de la Comisión de 7 de abril de 2014, que modifica el Reglamento (UE) nº 965/2012 de la Comisión, por el que se establecen requisitos técnicos y procedimientos administrativos en relación con las operaciones aéreas en virtud del Reglamento (CE) nº 216/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo. (DOUE. L 123, de 24 de abril de 2014).

http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32014R0379&from=ES

b) Reglamento (UE) nº 2015/140 de la Comisión de 29 de enero de 2015, que modifica el Reglamento (UE) nº 965/2012 en lo relativo a la cabina de vuelo estéril y corrige dicho Reglamento. (DOUE L 24/5, de 30 enero 2015).

http://eur-lex.europa.eu/legalcontent/ES/TXT/PDF/?uri=OJ:JOL 2015 024 R 0003&from=ES c) Reglamento (UE) 2015/640 de la Comisión de 23 de abril de 2015, sobre especificaciones adicionales de aeronavegabilidad para un determinado tipo de operaciones y por el que se modifica el Reglamento (UE) nº 965/2012. (DOUE nº 106/18, de 24 abril 2015).

http://eur-lex.europa.eu/legal-

content/ES/TXT/PDF/?uri=OJ:JOL 2015 106 R 0004&from=ES

Nota 1: El anexo III del Reglamento (UE) nº 965/2012 se modifica de conformidad con el anexo II del presente Reglamento.

- **Nota 2:** De conformidad con su artículo 6º, el presente Reglamento es aplicable a partir del 14 de mayo de 2015, salvo los puntos 26.50, 26.105, 26.110, 26.120, 26.150, 26.155, 26.160, 26.200 y 26.250 del anexo I que se aplicarán a partir del 14 de mayo de 2017.
- d) Reglamento (UE) 2015/1329 de la Comisión de 31 de julio de 2015 por el que se modifica el Reglamento (UE) nº 965/2012 en lo que se refiere a la operación de aeronaves matriculadas en un tercer país por compañías aéreas de la Unión. (DOUE nº 206/21 de 1 agosto 2015).

http://eur-lex.europa.eu/legal-

content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32015R1329&from=ES

e) Reglamento (UE) 2015/2338 de la Comisión de 11 de diciembre de 2015, que modifica el Reglamento (UE) nº 965/2012 en lo que se refiere a los requisitos relativos a los registradores de vuelo, los dispositivos de localización submarina y los sistemas de seguimiento de aeronaves. (DOUE. nº L 330, de 16 diciembre 2015).

http://eur-lex.europa.eu/legal-

content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32015R2338&from=ES

Nota: El anexo I (Definiciones), el anexo IV (Parte CAT), el anexo VI (Parte NCC) y el anexo VIII (Parte SPO) del Reglamento (UE) nº 965/2012 quedan modificados con arreglo al anexo del presente Reglamento.

NORMAS COMPLEMENTARIAS:

a) Resolución de 11 de abril de 2016, de la Dirección General de Aviación Civil, por la que se publican las últimas actualizaciones del Anexo 18 al Convenio sobre Aviación Civil Internacional (Chicago 1944) relativo al «Transporte sin riesgos de mercancías peligrosas por vía aérea» y de las Instrucciones Técnicas para el Transporte Seguro de Mercancías Peligrosas por vía Aérea (Documento OACI 9284/AN/905), edición 2015-2016. (BOE. nº 94 de 19 abril).

https://www.boe.es/boe/dias/2016/04/19/pdfs/BOE-A-2016-3742.pdf

Nota: Dado que esta Resolución da publicidad a determinadas Enmiendas tanto del Anexo 18 como de las Instrucciones Técnicas, se mantiene la referencia a la Resolución de 19 de diciembre de 2014 reseñada en el siguiente apartado letra b).

b) Resolución de 19 de diciembre de 2014, de la Dirección General de Aviación Civil, por la que se publica el ANEXO 18 al Convenio sobre Aviación Civil Internacional (Chicago 1944) relativo al «Transporte sin riesgos de mercancías peligrosas por vía aérea», y las Instrucciones Técnicas para el Transporte Seguro de Mercancías Peligrosas por vía Aérea (Documento OACI 9284/AN/905). (BOE. nº 86 de 10 abril 2015). http://boe.es/boe/dias/2015/04/10/pdfs/BOE-A-2015-3832.pdf

c) Resolución de 10 de julio de 2015, de la Dirección de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, por la que se establecen procedimientos para la transición a la normativa europea de limitaciones de tiempos de vuelo, actividad y descanso, Reglamento (UE) 83/2014. (BOE. nº 184 de 3 agosto 2015).

http://boe.es/boe/dias/2015/08/03/pdfs/BOE-A-2015-8710.pdf

Nota: Esta Resolución de 10 de julio de 2015 complementa la nota al epígrafe III.E).2. del libro relativa a la entrada en vigor a partir del día 18 de febrero de 2016 del Reglamento (UE) nº 83/2014 sobre los requisitos correspondientes a limitaciones del tiempo de vuelo para las operaciones de transporte aéreo comercial con aviones. (DOUE. L 28 de 31 de enero de 2014).

http://eur-lex.europa.eu/legalcontent/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32014R0083&rid=11

d) Resolución de 29 de julio de 2015, de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, por la que se determina el tipo de horario irregular aplicable para los operadores con certificado de operador aéreo emitido por la Agencia Estatal de Seguridad Aérea. (BOE. nº 33, de 8 de febrero de 2016).

https://www.boe.es/boe/dias/2016/02/08/pdfs/BOE-A-2016-1225.pdf

e) Resolución de 16 de febrero de 2016, de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, por la que se establece la relación de operaciones comerciales especializadas consideradas de alto riesgo. (BOE. nº 3 de marzo de 2016).

https://www.boe.es/boe/dias/2016/03/03/pdfs/BOE-A-2016-2188.pdf

Nota: Adicionalmente deroga la Resolución de 22 de julio de 1997 de la Dirección General de Aviación Civil, por la que se aprueba la Circular Operativa número 2/1997 relativa al sobrevuelo de núcleos urbanos por aeronaves monomotores. (BOE. nº 214 de 6 de septiembre de 1997).

III.E).3. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA ENTRADA EN VIGOR DE LOS ANEXOS III, V, VI y VII DEL REGLAMENTO (UE) nº 965/2012. Resolución de 10 diciembre de 2013 de la Dirección de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea.

MODIFICACIONES:

a) Resolución de 13 de junio de 2014, de la Dirección de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, por la que se acuerda la demora en la aplicación de los anexos II, III, IV, VII y VIII del Reglamento (UE) nº 965/2012, de la Comisión, de 5 de octubre de 2012, por el que se establecen requisitos técnicos y procedimientos administrativos en relación con las operaciones aéreas en virtud del Reglamento (CE) nº 216/2008, del Parlamento Europeo y del Consejo, tras su modificación por el Reglamento (UE) nº 379/2014, de 7 de abril de 2014, de conformidad con lo previsto en el artículo 10. (BOE. nº 250, de 15 de octubre 2014).

http://boe.es/boe/dias/2014/10/15/pdfs/BOE-A-2014-10428.pdf

b) Resolución de 11 de enero de 2016, de la Dirección de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, por la que se acuerda la demora en la aplicación del anexo III del Reglamento (UE) nº 965/2012, de la Comisión, de 5 de octubre de 2012, por el que se establecen requisitos técnicos y procedimientos administrativos en relación con las operaciones aéreas. (BOE. nº 31, de 5 febrero 2016).

https://www.boe.es/boe/dias/2016/02/05/pdfs/BOE-A-2016-1123.pdf

Nota: Declara "la inaplicación del punto ORO.FTL.205 (e) del anexo III del Reglamento (UE) nº 965/2012 de la Comisión, de 5 de octubre de 2012, y seguir aplicando las disposiciones nacionales existentes relativas al descanso en vuelo hasta el 17 de febrero de 2017".

c) Resolución de 16 de febrero de 2016, de la Dirección de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, por la que se acuerda, para las operaciones especializadas con globos y planeadores, la demora en la aplicación de los anexos III y VIII del Reglamento (UE) nº 965/2012, de la

Comisión, de 5 de octubre de 2012, por el que se establecen requisitos técnicos y procedimientos administrativos en relación con las operaciones aéreas en virtud del Reglamento (CE) nº 216/2008, del Parlamento Europeo y del Consejo. (BOE. nº 66, de 17 de marzo de 2016).

https://www.boe.es/boe/dias/2016/03/17/pdfs/BOE-A-2016-2704.pdf

Nota: Declara inaplicables las disposiciones de los anexos III (Parte ORO) y VIII (Parte SPO) a las operaciones comerciales especializadas con globos y planeadores **hasta el 21 de abril de 2017**. (Amplía el plazo establecido en la Resolución de 13 de junio de 2014, de la Directora de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea).

d) Resolución de 19 de abril de 2016, de la Dirección de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, por la que se acuerda para las operaciones de transporte aéreo comercial con origen y destino en el mismo aeródromo/lugar de operación con aviones de performance Clase B o helicópteros no complejos, la demora en la aplicación de los Anexos II, III y IV del Reglamento (UE) nº 965/2012, de la Comisión, de 5 de octubre de 2012, por el que se establecen requisitos técnicos y procedimientos administrativos en relación con las operaciones aéreas en virtud del Reglamento (CE) nº 216/2008, del Parlamento Europeo y del Consejo. (BOE. nº 118, de 16 de mayo de 2016).

https://www.boe.es/boe/dias/2016/05/16/pdfs/BOE-A-2016-4700.pdf

III.E).4. EU-OPS: ARMONIZACIÓN DE NORMAS TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS APLICABLES A LA AVIACIÓN CIVIL. Reglamento (CE) nº 3922/91 del Consejo, de 16 de diciembre de 1991.

NORMA COMPLEMENTARIA:

Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia. (BOE., nº 252, de 17 de octubre de 2014).

http://boe.es/boe/dias/2014/10/17/pdfs/BOE-A-2014-10517.pdf

Nota 1: DRONES: Operación de aeronaves civiles pilotadas por control remoto. VER arts. 50 y 51.

El artículo 50 de esta nueva Ley 18/2014 regula la operación de esta clase de "aeronaves civiles pilotadas por control remoto".

El artículo 51 modifica los arts. 11, 150 y 151 de la Ley sobre Navegación Aérea (**I.1**) para definir el concepto de aeronave "pilotada por control remoto" y someter estas aeronaves al cumplimiento de dicha Ley.

La Disposición final 2ª establece que el Gobierno regulará reglamentariamente el régimen jurídico y la operación de estas aeronaves].

Nota 2: Ver como antecedente de la Ley 18/2014 el Real Decreto-ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia. (BOE. nº 163, de 5 de julio de 2014).

http://boe.es/boe/dias/2014/07/05/pdfs/BOE-A-2014-7064.pdf

III.E).6. CIRCULACIÓN AÉREA. REGLAMENTO. Real Decreto 57/2002, de 18 de enero.

MODIFICACIÓN:

Real Decreto 552/2014, de 27 de junio, por el que se desarrolla el Reglamento del aire y disposiciones operativas comunes para los servicios y procedimientos de navegación aérea y se modifica el Real Decreto 57/2002, de 18 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Circulación Aérea. (BOE. nº 159, de 1 de julio de 2014).

http://boe.es/boe/dias/2014/07/01/pdfs/BOE-A-2014-6856.pdf

Nota 1: El **Real Decreto nº 552/2014,** por medio de su disposición final primera, introduce numerosas modificaciones en el Reglamento de Circulación Aérea, si bien <u>la modificación del apartado segundo, seis</u> de <u>dicha disposición final primera, entrará en vigor a partir de la fecha de aplicación de los anexos I a V del Reglamento (UE) nº 965/2012, de la Comisión, de 5 de octubre. **[Ver III.E).2** y **III.E).3].**</u>

Las restantes disposiciones de este real decreto entran en vigor el 4 de diciembre de 2014.

Nota 2: Ver corrección de errores del Real Decreto 552/2014, de 27 de junio. (BOE nº 287, de 27 noviembre 2014).

http://boe.es/boe/dias/2014/11/27/pdfs/BOE-A-2014-12293.pdf

NORMA COMPLEMENTARIA:

Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia. (BOE., nº 252, de 17 de octubre de 2014).

http://boe.es/boe/dias/2014/10/17/pdfs/BOE-A-2014-10517.pdf

Nota 1: DRONES: Operación de aeronaves civiles pilotadas por control remoto. VER arts. 50 y 51.

El artículo 50 de esta nueva Ley 18/2014 regula la operación de esta clase de "aeronaves civiles pilotadas por control remoto".

El artículo 51 modifica los arts. 11, 150 y 151 de la Ley sobre Navegación Aérea (**I.1**) para definir el concepto de aeronave "pilotada por control remoto" y someter estas aeronaves al cumplimiento de dicha Ley.

La Disposición final 2ª establece que el Gobierno regulará reglamentariamente el régimen jurídico y la operación de estas aeronaves.

Nota 2: Ver como antecedente de la Ley 18/2014 el Real Decreto-ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia. (BOE. nº 163, de 5 de julio de 2014).

http://boe.es/boe/dias/2014/07/05/pdfs/BOE-A-2014-7064.pdf

III.E).7. HELICÓPTEROS. JAR-OPS 3: REQUISITOS EXIGIBLES PARA LA REALIZACIÓN DE OPERACIONES DE TRANSPORTE AÉREO COMERCIAL POR HELICÓPTEROS CIVILES. Real Decreto 279/2007, de 23 de febrero.

NORMAS COMPLEMENTARIAS:

Resolución de 19 de abril de 2016, de la Dirección de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, por la que se acuerda para las operaciones de transporte aéreo comercial con origen y destino en el mismo aeródromo/lugar de operación con aviones de performance Clase B o helicópteros no complejos, la demora en la aplicación de los Anexos II, III y IV del Reglamento (UE) nº 965/2012, de la Comisión, de 5 de octubre de 2012, por el que se establecen requisitos técnicos y procedimientos administrativos en relación con las operaciones aéreas en virtud del Reglamento (CE) nº 216/2008, del Parlamento Europeo y del Consejo. (BOE. nº 118, de 16 de mayo de 2016).

https://www.boe.es/boe/dias/2016/05/16/pdfs/BOE-A-2016-4700.pdf

III.F).2. CONTROLADORES AÉREOS: LICENCIA COMUNITARIA DE CONTROLADOR DE TRÁNSITO AÉREO. Real Decreto 1516/2009, de 2 de octubre.

NORMAS COMPLEMENTARIAS:

a) Reglamento (UE) nº 2015/340 de la Comisión de 20 de febrero de 2015 por el que se establecen requisitos técnicos y procedimientos administrativos relativos a las licencias y los certificados de los controladores de tránsito aéreo en virtud del Reglamento (CE) nº 216/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) nº 923/2012 de la Comisión y se deroga el Reglamento (UE) nº 805/2011 de la Comisión (DOUE L 63, de 6 de marzo 2015).

http://eur-lex.europa.eu/legalcontent/ES/TXT/PDF/?uri=OJ:JOL 2015 063 R 0001&from=ES

b) Resolución de 26 de junio de 2015, de la Dirección de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, por la que se acuerda la demora en la aplicación de los anexos I al IV del Reglamento (UE) n.º 2015/340 de la Comisión, de 20 de febrero, por el que se establecen requisitos técnicos y procedimientos administrativos relativos a las licencias y los certificados de los controladores de tránsito aéreo en virtud del Reglamento (CE) n.º 216/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, se modifica el Reglamento de ejecución (UE) n.º 923/2012 de la Comisión y se deroga el Reglamento (UE) n.º 805/2011 de la Comisión. (BOE. nº 162, de 8 julio 2015).

http://boe.es/boe/dias/2015/07/08/pdfs/BOE-A-2015-7636.pdf

III.F).14. PERSONAL DE VUELO: Requisitos técnicos y procedimientos administrativos (Licencias de pilotos, Parte FCL. Reglamento (UE) nº 1178/2011, de la Comisión, de 3 de noviembre de 2011. [Ver apartado III.F).15.]

MODIFICACIONES:

a) Reglamento (UE) nº 2016/539 de la Comisión de 6 de abril de 2016 por el que se modifica el Reglamento (UE) nº 1178/2011 en lo que respecta a la formación, las pruebas y las verificaciones periódicas de los pilotos para la navegación basada en la performance. (DOUE. L 91, de 7 abril 2016).

http://eur-lex.europa.eu/legalcontent/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32016R0539&from=ES b) Reglamento (UE) 2015/445 de la Comisión de 17 de marzo de 2015 que modifica el Reglamento (UE) nº 1178/2011 por el que se establecen requisitos técnicos y procedimientos administrativos relacionados con el personal de vuelo de la aviación civil. (DOUE L 74 de 18 de marzo 2015).

http://eur-lex.europa.eu/legalcontent/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32015R0445&from=ES

Nota 1: Ver corrección de errores del Reglamento (UE) 2015/445 de la Comisión, de 17 de marzo de 2015 (DOUE L 74 de 18 marzo 2015).

http://eur-lex.europa.eu/legal-

content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32015R0445R(01)&from=ES

Nota 2: Se modifican los artículos 8.1, 10 bis.3, 12 y los Anexos I, II, III, VI y VII del Reglamento (UE) nº 1178/2011.

Si bien este Reglamento entra en vigor el 8 de abril de 2015, las modificaciones de los puntos FCL315.A, FCL.410.A y FCL.725.A del anexo I serán de aplicación a partir del 8 de abril de 2018.

c) Resolución de 7 de abril de 2015, de la Dirección de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, por la que se acuerda la demora en la aplicación del Anexo I, Anexo VI y VII del Reglamento (UE) n.º 445/2015, de la Comisión de 17 de marzo, que modifica el Reglamento (UE) n.º 1178/2011, por el que se establecen requisitos técnicos y procedimientos administrativos relacionados con el personal de vuelo de la aviación civil, de conformidad con lo previsto en los artículos 1.3 y 3.3. (BOE nº 133, de 4 junio 2015).

http://boe.es/boe/dias/2015/06/04/pdfs/BOE-A-2015-6202.pdf

Nota: Declara la inaplicación de los Anexos VI y VII a los organismos de formación en determinados casos y, así mismo, el Anexo I a determinadas habilitaciones, <u>hasta el 8 de abril de 2018</u>.

NORMAS COMPLEMENTARIAS:

a) Real Decreto 123/2015, de 27 de febrero, por el que se regula la licencia y habilitaciones del piloto de ultraligero. (BOE. nº 62 de 13 marzo 2015).

http://boe.es/boe/dias/2015/03/13/pdfs/BOE-A-2015-2670.pdf

b) Resolución de 30 de julio de 2015, de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, sobre la realización de pruebas analíticas en los reconocimientos médicos aeronáuticos para la obtención de licencias y habilitaciones del personal de vuelo y controladores de tránsito aéreo. (BOE. nº 218, de 11 de septiembre de 2015).

http://boe.es/boe/dias/2015/09/11/pdfs/BOE-A-2015-9786.pdf

c) Resolución de 25 de enero de 2016, del Mº Fomento, por la que se aprueba la Carta de servicios de Licencias del Personal Aeronáutico de Vuelo de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea. (BOE. nº 38, de 13 de febrero de 2016).

https://www.boe.es/boe/dias/2016/02/13/pdfs/BOE-A-2016-1482.pdf

III.F).15. PERSONAL DE VUELO: Requisitos técnicos y procedimientos administrativos (TCPs, ATOs, AeMC). Reglamento (UE) nº 290/2012 de la Comisión, de 30 de marzo de 2012, que modifica el Reglamento (UE) nº 1178/2011. [Ver III.F).14].

MODIFICACIÓN:

Reglamento (UE) 2015/445 de la Comisión de 17 de marzo de 2015 que modifica el Reglamento (UE) nº 1178/2011 por el que se establecen requisitos técnicos y procedimientos administrativos relacionados con el personal de vuelo de la aviación civil. (DOUE L 74 de 18 de marzo 2015). http://eur-lex.europa.eu/legal-

content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32015R0445&from=ES

NOTA: Establece el apartado 11 del preámbulo de este Reglamento que "Como quiera que el Reglamento (UE) nº 290/2012 de la Comisión, que modifica el Reglamento (UE) nº 1178/2011, contiene una disposición autónoma relativa a la fecha de aplicación de las disposiciones de los anexos VI y VII del Reglamento (UE) nº 1178/2011, ese Reglamento debe también ser modificado para garantizar la seguridad jurídica y la claridad".

En consecuencia, según dispone en su artículo 2º "Se suprime la letra f) del artículo 2, apartado 2, del Reglamento (UE) nº 290/2012 de la Comisión".

III.F).19. Títulos y licencias aeronáuticos civiles. Orden 14 de julio de 1995.

MODIFICACIONES:

[Ver texto consolidado con modificaciones habidas con posterioridad] https://www.boe.es/diario boe/txt.php?id=BOE-A-1995-17862#top

III.G).1. AESA. ESTATUTO DE LA AGENCIA ESTATAL DE SEGURIDAD AÉREA. Real Decreto 184/2008, de 8 de febrero.

NORMAS COMPLEMENTARIAS:

a) Real Decreto 750/2014, de 5 de septiembre, por el que se regulan las actividades aéreas de lucha contra incendios y búsqueda y salvamento y se establecen los requisitos en materia de aeronavegabilidad y licencias para otras actividades aeronáuticas. (BOE. nº 227, de 18 septiembre 2014). http://boe.es/boe/dias/2014/09/18/pdfs/BOE-A-2014-9484.pdf

[Ver corrección de errores (BOE nº 100, de 26 abril de 2016).] https://www.boe.es/boe/dias/2016/04/26/pdfs/BOE-A-2016-3973.pdf

Nota 1: Ver Resolución de 29 de abril de 2015, de la Dirección de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, por la que se establecen las condiciones para la expedición de los certificados de aeronavegabilidad y los certificados de revisión de aeronavegabilidad de las aeronaves con certificado de tipo EASA que realicen <u>operación en exclusiva</u>. (BOE. nº 116, de 15 de mayo 2015).

http://boe.es/boe/dias/2015/05/15/pdfs/BOE-A-2015-5375.pdf

Nota 2: Ver Resolución de 29 de abril de 2015, de la Dirección de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, por la que se establecen las condiciones para la expedición del reconocimiento de los certificados de aeronavegabilidad EASA de las aeronaves con certificado de tipo EASA que realicen operación mixta. (BOE nº 116, de 15 mayo 2015)

http://boe.es/boe/dias/2015/05/15/pdfs/BOE-A-2015-5376.pdf

b) Resolución de 26 de diciembre de 2014, de la Dirección de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, por la que se comunica el proceso a seguir para la evaluación de los manuales de operaciones de los operadores afectados por la transición al Real Decreto 750/2014, de 5 de septiembre. (BOE. nº 28 de 2 de febrero).

http://boe.es/boe/dias/2015/02/02/pdfs/BOE-A-2015-928.pdf

c) Resolución de 19 de mayo de 2015, de la Subsecretaría del Ministerio de Fomento, por la que se aprueba la Carta de servicios del Servicio de Atención al Usuario del Transporte Aéreo de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea. (BOE. nº 147, de 20 junio 2015).

http://boe.es/boe/dias/2015/06/20/pdfs/BOE-A-2015-6862.pdf

d) Resolución de 17 de septiembre de 2015, del Consejo Rector de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, por la que se delegan competencias. (BOE nº 256, de 26 de octubre 2015).

http://boe.es/boe/dias/2015/10/26/pdfs/BOE-A-2015-11488.pdf

Nota: Ver Resolución de 12 de noviembre de 2015, del Consejo Rector de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, por la que se corrigen errores en la de 17 de septiembre de 2015, por la que se delegan competencias. (BOE nº 292 de 7 de diciembre de 2015).

https://www.boe.es/boe/dias/2015/12/07/pdfs/BOE-A-2015-13279.pdf

e) Resolución de 16 de diciembre de 2015, del Consejo Rector de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, por la que se crea la Oficina de Registro General de dicha agencia estatal. (BOE. nº 136, de 6 de junio de 2016).

https://www.boe.es/boe/dias/2016/06/06/pdfs/BOE-A-2016-5448.pdf

III.G).5. EASA. CREACIÓN DE LA AGENCIA EUROPEA DE SEGURIDAD AÉREA. Reglamento (CE) nº 216/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre normas comunes en el ámbito de la aviación civil y por el que se crea una Agencia Europea de Seguridad Aérea.

NORMAS COMPLEMENTARIAS:

a) Reglamento (UE) nº 452/2014 de la Comisión de 29 de abril de 2014 por el que se establecen requisitos técnicos y procedimientos administrativos para las operaciones aéreas de los operadores de terceros países, en virtud del Reglamento (CE) nº 216/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo. (DOUE. L 133, de 6 de mayo de 2014).

http://eur-lex.europa.eu/legal-

content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32014R0452&from=ES

Nota: El presente Reglamento establece normas detalladas para los operadores de aeronaves de terceros países que, estando contemplados en el artículo 4, apartado 1, letra d), del Reglamento (CE) nº 216/2008, participen en operaciones de transporte aéreo comercial realizadas dentro del territorio sujeto a las disposiciones del Tratado o en operaciones de entrada o salida de dicho territorio.

b) Reglamento de Ejecución (UE) nº 448/2014 de la Comisión, de 2 de mayo de 2014, por el que se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) nº 1035/2011, mediante la actualización de las referencias a los anexos del Convenio de Chicago. (DOUE. L 132 de 3 de mayo de 2014).

http://eur-lex.europa.eu/legal-

content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32014R0448&from=ES

Nota: El Reglamento de Ejecución (UE) nº 1035/2011 de la Comisión establece las normas de desarrollo para la prestación de servicios de navegación aérea. Estas normas de desarrollo hacen efectivas las normas y obligaciones establecidas en el Convenio sobre Aviación Civil Internacional, («el Convenio de Chicago»), de conformidad con del Reglamento (CE) nº 549/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo **[III.D).3]**, y con el Reglamento (CE) nº 216/2008.

La Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) ha modificado recientemente los anexos 3, 4, 10, 11, 14 y 15 del Convenio de Chicago.

c) Real Decreto 750/2014, de 5 de septiembre, por el que se regulan las actividades aéreas de lucha contra incendios y búsqueda y salvamento y se establecen los requisitos en materia de aeronavegabilidad y licencias para otras actividades aeronáuticas. (BOE. nº 227, de 18 septiembre 2014). http://boe.es/boe/dias/2014/09/18/pdfs/BOE-A-2014-9484.pdf

[Ver corrección de errores (BOE nº 100, de 26 abril de 2016).] https://www.boe.es/boe/dias/2016/04/26/pdfs/BOE-A-2016-3973.pdf

Nota 1: Ver Resolución de 29 de abril de 2015, de la Dirección de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, por la que se establecen las condiciones para la expedición de los certificados de aeronavegabilidad y los certificados de revisión de aeronavegabilidad de las aeronaves con certificado de tipo EASA que realicen operación en exclusiva. (BOE. nº 116, de 15 de mayo 2015).

http://boe.es/boe/dias/2015/05/15/pdfs/BOE-A-2015-5375.pdf

Nota 2: Ver Resolución de 29 de abril de 2015, de la Dirección de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, por la que se establecen las condiciones para la expedición del reconocimiento de los certificados de aeronavegabilidad EASA de las aeronaves con certificado de tipo EASA que realicen operación mixta. (BOE nº 116, de 15 mayo 2015)

http://boe.es/boe/dias/2015/05/15/pdfs/BOE-A-2015-5376.pdf

- d) Resolución de 19 de diciembre de 2014, de la Dirección General de Aviación Civil, por la que se publica el ANEXO 18 al Convenio sobre Aviación Civil Internacional (Chicago 1944) relativo al «Transporte sin riesgos de mercancías peligrosas por vía aérea», y las Instrucciones Técnicas para el Transporte Seguro de Mercancías Peligrosas por vía Aérea (Documento OACI 9284/AN/905). (BOE. nº 86 de 10 abril 2015). http://boe.es/boe/dias/2015/04/10/pdfs/BOE-A-2015-3832.pdf
- e) Resolución de 11 de abril de 2016, de la Dirección General de Aviación Civil, por la que se publican las últimas actualizaciones del Anexo 18 al Convenio sobre Aviación Civil Internacional (Chicago 1944) relativo al «Transporte sin riesgos de mercancías peligrosas por vía aérea» y de las Instrucciones Técnicas para el Transporte Seguro de Mercancías Peligrosas por vía Aérea (Documento OACI 9284/AN/905), edición 2015-2016. (BOE. nº 94 de 19 abril). https://www.boe.es/boe/dias/2016/04/19/pdfs/BOE-A-2016-3742.pdf

Nota: Dado que esta Resolución da publicidad a determinadas Enmiendas tanto del Anexo 18 como de las Instrucciones Técnicas, se mantiene la referencia a la Resolución de 19 de diciembre de 2014 reseñada en el

anterior apartado letra d).

f) Resolución de 26 de diciembre de 2014, de la Dirección de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, por la que se comunica el proceso a seguir para la evaluación de los manuales de operaciones de los operadores afectados por la transición al Real Decreto 750/2014, de 5 de septiembre. (BOE. nº 28 de 2 de febrero). http://boe.es/boe/dias/2015/02/02/pdfs/BOE-A-2015-928.pdf

g) Reglamento (UE) 2015/340 de la Comisión de 20 de febrero de 2015 por el que se establecen requisitos técnicos y procedimientos administrativos relativos a las licencias y los certificados de los controladores de tránsito aéreo en virtud del Reglamento (CE) nº 216/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) nº 923/2012 de la Comisión y se deroga el Reglamento (UE) nº 805/2011 de la Comisión (DOUE L 63, de 6 de marzo 2015).

http://eur-lex.europa.eu/legal-

content/ES/TXT/PDF/?uri=OJ:JOL 2015 063 R 0001&from=ES

III.G).6. PROCEDIMIENTOS ANTICOLISIÓN DE A BORDO (ACAS). Reglamento (UE) nº 1322/2011 de la Comisión, de 16 de diciembre de 2011.

MODIFICACIÓN:

Reglamento (UE) 2016/583 de la Comisión de 15 de abril de 2016 que modifica el Reglamento (UE) nº 1332/2011, por el que se establecen requisitos comunes de utilización del espacio aéreo y procedimientos operativos para los sistemas anticolisión de a bordo. (DOUE. L 101, de 16 abril 2016).

http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=OJ:JOL_2016_101_R_0003&from=ES

Nota: Suprime el artículo 4 y modifica el artículo 5 y el Anexo *Sistemas anticolisión de a bordo (ACAS) II [Parte-ACAS] AUR.ACAS.1005* y *AUR.ACAS.1010.*

III.G).8. REGLAMENTO DE INSPECCIÓN AERONÁUTICA. Real Decreto 98/2009, de 6 de febrero.

NORMA COMPLEMENTARIA:

Resolución de 31 de enero de 2014, de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, por la que se encarga a la sociedad mercantil estatal INECO la ejecución de actuaciones materiales de inspección. (BOE. nº 87, de 10 de abril 2014).

http://boe.es/boe/dias/2014/04/10/pdfs/BOE-A-2014-3830.pdf

Nota: Dictada de conformidad el artículo 7.3 del R.D. 98/2009, de 6 de febrero, por el que se aprueba el "Reglamento de Inspección Aeronáutica"

III.G).13. SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL: Actos de interferencia ilícita. Reglamento CE nº 300/2008, sobre normas comunes para la seguridad de la aviación civil.

NORMA COMPLEMENTARIA:

Reglamento de ejecución (UE) 2015/1998 de la Comisión de 5 de noviembre de 2015 por el que se establecen medidas detalladas para la aplicación de las normas básicas comunes de seguridad aérea. (DOUE L 299, de 14 de noviembre de 2015).

http://eur-lex.europa.eu/legal-

content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32015R1998&from=ES

Nota: El Anexo del citado Reglamento (UE) 2015/1998 ha sido modificado por el **Reglamento de Ejecución (UE) 2015/2426 de la Comisión de 18 de diciembre de 2015.** (DOUE nº L 334, de 22 diciembre 2015).

http://eur-lex.europa.eu/legal-

content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32015R2426&from=ES

III.G).15. SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN: ACTOS DE INTERFERENCIA ILÍCITA. Reglamento (UE) nº 185/2010 de 4 de marzo, por el que se establecen medidas detalladas para la aplicación de las normas básicas comunes de seguridad aérea. (DEROGADO).

MODIFICACIÓN:

DEROGADO por el Reglamento de Ejecución (UE) 2015/1998 de la Comisión de 5 de noviembre de 2015 por el que se establecen medidas detalladas para la aplicación de las normas básicas comunes de seguridad aérea. (DOUE L 299, de 14 de noviembre de 2015).

http://eur-lex.europa.eu/legal-

content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32015R1998&from=ES

III.G).16 SEGURIDAD AÉREA: PROGRAMA NACIONAL DE SEGURIDAD PARA LA AVIACIÓN CIVIL. Resolución de 16 de julio de 2012, de la Secretaría General de Transportes, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros de 6 de julio de 2012, por el que se modifica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 5 de mayo de 2006, por el que se aprueba el Programa Nacional de Seguridad para la Aviación Civil.

NORMAS COMPLEMENTARIAS:

a) Resolución de 23 de diciembre de 2015, de la Secretaría General de Transporte, por la que se aprueba la actualización de la parte pública del Programa Nacional de Seguridad para la Aviación Civil. (BOE. nº 23, de 27 enero 2016).

https://www.boe.es/boe/dias/2016/01/27/pdfs/BOE-A-2016-726.pdf

b) Ley 36/2015, de 28 de septiembre, de Seguridad Nacional. (BOE. nº 233, de 29 septiembre 2015).

http://boe.es/boe/dias/2015/09/29/pdfs/BOE-A-2015-10389.pdf

Nota: Según el artículo 10 de esta Ley "Se considerarán **ámbitos de especial interés de la Seguridad Nacional** aquellos que requieren una atención específica por resultar básicos para preservar los derechos y libertades, así como el bienestar de los ciudadanos, y para garantizar el suministro de los servicios y recursos esenciales. A los efectos de esta ley, serán, entre otros,..... **la seguridad del espacio aéreo y ultraterrestre**,....".

III.G).17. SEGURIDAD AÉREA: PROGRAMA ESTATAL DE SEGURIDAD OPERACIONAL PARA LA AVIACIÓN CIVIL. Real Decreto 995/2013, de 13 diciembre.

NORMA COMPLEMENTARIA:

Resolución de 30 de julio de 2014, de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea. Establece los requisitos para el establecimiento de un mecanismo equivalente al sistema de gestión de la seguridad operacional por parte de las organizaciones de mantenimiento. (BOE. nº 209, de 28 agosto 2014).

http://boe.es/boe/dias/2014/08/28/pdfs/BOE-A-2014-8964.pdf

III.H).5. HELICÓPTEROS: TRANSPORTE COMERCIAL. Reglas JAR-OPS. Real Decreto 279/2007, de 23 de febrero, por el que se determinan los requisitos exigibles para la realización delas operaciones de transporte aéreo comercial por helicópteros civiles.

NORMAS COMPLEMENTARIAS:

Resolución de 19 de abril de 2016, de la Dirección de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, por la que se acuerda para las operaciones de transporte aéreo comercial con origen y destino en el mismo aeródromo/lugar de operación con aviones de performance Clase B o helicópteros no complejos, la demora en la aplicación de los Anexos II, III y IV del Reglamento (UE) nº 965/2012, de la Comisión, de 5 de octubre de 2012, por el que se establecen requisitos técnicos y procedimientos administrativos en relación con las operaciones aéreas en virtud del Reglamento (CE) nº 216/2008, del Parlamento Europeo y del Consejo. (BOE. nº 118, de 16 de mayo de 2016).

https://www.boe.es/boe/dias/2016/05/16/pdfs/BOE-A-2016-4700.pdf

III.H).6. LICENCIA DE EXPLOTACIÓN. ORDEN de 12 de marzo de 1998, por la que se establecen las normas para la concesión y el mantenimiento de licencia de explotación a las compañías aéreas.

NORMAS COMPLEMENTARIAS:

a) Real Decreto 750/2014, de 5 de septiembre, por el que se regulan las actividades aéreas de lucha contra incendios y búsqueda y salvamento y se establecen los requisitos en materia de aeronavegabilidad y licencias para otras actividades aeronáuticas. (BOE. nº 227, de 18 septiembre 2014). http://boe.es/boe/dias/2014/09/18/pdfs/BOE-A-2014-9484.pdf

[Ver corrección de errores (BOE nº 100, de 26 abril de 2016).] https://www.boe.es/boe/dias/2016/04/26/pdfs/BOE-A-2016-3973.pdf

Nota 1: Ver Resolución de 29 de abril de 2015, de la Dirección de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, por la que se establecen las condiciones para la expedición de los certificados de aeronavegabilidad y los certificados de revisión de aeronavegabilidad de las aeronaves con certificado de tipo EASA que realicen operación en exclusiva. (BOE. nº 116, de 15 de mayo 2015).

http://boe.es/boe/dias/2015/05/15/pdfs/BOE-A-2015-5375.pdf

Nota 2: Ver Resolución de 29 de abril de 2015, de la Dirección de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, por la que se establecen las condiciones para la expedición del reconocimiento de los certificados de aeronavegabilidad EASA de las aeronaves con certificado de tipo EASA que realicen operación mixta. (BOE nº 116, de 15 mayo 2015)

http://boe.es/boe/dias/2015/05/15/pdfs/BOE-A-2015-5376.pdf

b) Resolución de 26 de diciembre de 2014, de la Dirección de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, por la que se comunica el proceso a seguir para la evaluación de los manuales de operaciones de los operadores afectados por la transición al Real Decreto 750/2014, de 5 de septiembre. (Actividades aéreas de lucha contra incendios y búsqueda y salvamento y se establecen los requisitos en materia de aeronavegabilidad y licencias para otras actividades aeronáuticas). (BOE nº 28 de 2 de febrero de 2015)

http://boe.es/boe/dias/2015/02/02/pdfs/BOE-A-2015-928.pdf

c) Resolución de 19 de mayo de 2015, de la Subsecretaría Mº Fomento, por la que se aprueba la Carta de servicios del Servicio de Atención al Usuario del Transporte Aéreo de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea. (BOE. nº 147, de 20 junio 2015).

http://boe.es/boe/dias/2015/06/20/pdfs/BOE-A-2015-6862.pdf

III.H).7. MERCANCÍAS PELIGROSAS. INSTRUCCIONES TÉCNICAS PARA EL TRANSPORTE POR VÍA AÉREA. Orden FOM/3553/2011, de 5 de diciembre por la que se modifica el anexo 2 del Real Decreto 1749/1984, de 1 de agosto. ← DEROGADAS AMBAS DISPOSICIONES.

MODIFICACIÓN:

Real Decreto 552/2014, de 27 de junio, por el que se desarrolla el Reglamento del aire y disposiciones operativas comunes para los servicios y procedimientos de navegación aérea y se modifica el Real Decreto 57/2002, de 18 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Circulación Aérea. http://boe.es/boe/dias/2014/07/01/pdfs/BOE-A-2014-6856.pdf

Nota 1: Por medio de su disposición derogatoria, DEROGA el Real Decreto 1749/1984, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento sobre el Transporte sin riesgos de mercancías peligrosas por vía aérea y las Instrucciones técnicas para el transporte sin riesgos de mercancías peligrosas por vía aérea.

Nota 2: En su **disposición adicional segunda** establece que el <u>transporte</u> <u>de mercancías peligrosas</u> en las operaciones de aeronaves civiles distintas de las previstas en el Reglamento (UE) nº 965/2012, de la Comisión, de 5 de octubre de 2012, se ajustará a lo dispuesto en la normativa sectorial que resulte de aplicación y en el apartado CAT.GEN.MPA.200 del anexo IV (parte CAT), letra a), de dicho <u>Reglamento (UE) nº 965/2012</u>. **[Ver III.E).2]**

La citada disposición adicional segunda entrará en vigor a partir de la fecha de aplicación de los anexos I a V del Reglamento (UE) nº 965/2012, de la Comisión, de 5 de octubre. **[VER III.E).3]**

NORMA COMPLEMENTARIA:

a) Resolución de 19 de diciembre de 2014, de la Dirección General de Aviación Civil, por la que se publica el ANEXO 18 al Convenio sobre Aviación Civil Internacional (Chicago 1944) relativo al «Transporte sin riesgos de mercancías peligrosas por vía aérea», y las Instrucciones Técnicas para el transporte seguro de mercancías peligrosas por vía aérea (Documento OACI 9284/AN/905). (BOE. nº 86 de 10 abril 2015). http://boe.es/boe/dias/2015/04/10/pdfs/BOE-A-2015-3832.pdf

b) Resolución de 11 de abril de 2016, de la Dirección General de Aviación Civil, por la que se publican las últimas actualizaciones del Anexo 18 al Convenio sobre Aviación Civil Internacional (Chicago 1944) relativo al «Transporte sin riesgos de mercancías peligrosas por vía aérea» y de las Instrucciones Técnicas para el Transporte Seguro de Mercancías Peligrosas por vía Aérea (Documento OACI 9284/AN/905), edición 2015-2016. (BOE. nº 94 de 19 abril).

https://www.boe.es/boe/dias/2016/04/19/pdfs/BOE-A-2016-3742.pdf

Nota: Dado que esta Resolución da publicidad a determinadas Enmiendas tanto del Anexo 18 como de las Instrucciones Técnicas, se mantiene la referencia a la Resolución de 19 de diciembre de 2014 reseñada en el anterior apartado letra a).

III.H).11. RESPONSABILIDAD EN TRANSPORTE AÉREO.

Reglamento (CE) nº 2027/97 del Consejo, de 9 de octubre de 1997, relativo a la responsabilidad de las compañías aéreas respecto al transporte aéreo de los pasajeros y su equipaje.

NORMA COMPLEMENTARIA:

Resolución de 19 de mayo de 2015, de la Subsecretaría del Mº Fomento, por la que se aprueba la Carta de servicios del Servicio de Atención al Usuario del Transporte Aéreo de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea. (BOE. nº 147, de 20 junio 2015).

http://boe.es/boe/dias/2015/06/20/pdfs/BOE-A-2015-6862.pdf

III.H).12. RESPONSABILIDAD POR DENEGACIÓN DE EMBARQUE. Reglamento (CE) nº 261/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de febrero de 2004.

NORMA COMPLEMENTARIA:

Resolución de 19 de mayo de 2015, de la Subsecretaría del Mº Fomento, por la que se aprueba la Carta de servicios del Servicio de Atención al Usuario del Transporte Aéreo de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea. (BOE. nº 147, de 20 junio 2015).

http://boe.es/boe/dias/2015/06/20/pdfs/BOE-A-2015-6862.pdf

III.H).13. SEGUROS AÉREOS. Reglamento (CE) nº 785/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de abril de 2004.

NORMA COMPLEMENTARIA:

Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia. (BOE., nº 252, de 17 de octubre de 2014).

http://boe.es/boe/dias/2014/10/17/pdfs/BOE-A-2014-10517.pdf

Nota 1: DRONES: Operación de aeronaves civiles pilotadas por control remoto. Ver art. 50. 3, letra d), apartado 7°.

Nota 2: Ver como antecedente de la Ley 18/2014 el Real Decreto-ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia. (Art. 750, 3, d), 7°). (BOE. n° 163, de 5 de julio de 2014).

http://boe.es/boe/dias/2014/07/05/pdfs/BOE-A-2014-7064.pdf

*** * * * * * * * ***

LEGISLACIÓN AÉREA – 11ª EDICIÓN EDITORIAL TECNOS ACTUALIZACIÓN A 1 DE JULIO DE 2016

ÍNDICE CRONOLÓGICO

2014

31 de enero. Resolución AESA. [III.G).8] http://boe.es/boe/dias/2014/04/10/pdfs/BOE-A-2014-3830.pdf

13 de marzo. Ley Orgánica 1. Poder Judicial. **[II.8] [II.9] [II.10]** http://boe.es/boe/dias/2014/03/14/pdfs/BOE-A-2014-2709.pdf

13 de marzo. Orden FOM/456. **[III.H).7]** http://boe.es/boe/dias/2014/03/24/pdfs/BOE-A-2014-3124.pdf

28 de marzo. RD. nº 217. **[III.B).11] [III.B).13]** http://boe.es/boe/dias/2014/04/12/pdfs/BOE-A-2014-3958.pdf

3 de abril. Reglamento (UE) nº 376. [III.C).3] [III.C).4] http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=OJ:L:2014:122:FULL&from=ES

7 de abril. Reglamento (UE) nº 379. **[III.E).2]**http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32014R0379&from=ES

29 de abril. Reglamento (UE) nº 452. **[III.G).5]** http://eur-lex.europa.eu/legal-

content/ES/TXT/PDF/?uri=OJ:L:2014:133:FULL&from=ES

2 de mayo. Reglamento (UE) nº 448. [III.G).5]

http://eur-lex.europa.eu/legal-

content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32014R0448&from=ES

14 de mayo de 2014. Resolución Ministerio del Interior. [III.C).2] http://boe.es/boe/dias/2014/05/26/pdfs/BOE-A-2014-5486.pdf

13 de junio de 2014. Resolución AESA. **[III.E).3]** http://boe.es/boe/dias/2014/10/15/pdfs/BOE-A-2014-10428.pdf

17 de junio. Orden FOM/1050. **[III.B).9]**http://boe.es/boe/dias/2014/06/20/pdfs/BOE-A-2014-6509.pdf

27 de junio. RD. nº 552. **[III.A).8] [III.D).7] [III.E).6] [III.H).7]** http://boe.es/boe/dias/2014/07/01/pdfs/BOE-A-2014-6856.pdf

3 de julio. Resolución AESA. [III.C).4] http://boe.es/boe/dias/2014/09/04/pdfs/BOE-A-2014-9080.pdf

4 de julio. RD-ley nº 8/2014. [I.1.] [I.II] [III.A).2] [III.A).3] [III.A).5] [III.B).1] [III.B).4] [III.B).7] [III.B).10] [III.B).18] [III.B).20] [III.E).4] [III.E).6] [III.H).13]

http://boe.es/boe/dias/2014/07/05/pdfs/BOE-A-2014-7064.pdf

18 de julio. Orden FOM/1336. **[III.B).16**]

http://boe.es/boe/dias/2014/07/25/pdfs/BOE-A-2014-7927.pdf

30 de julio. Resolución AESA. [III.G).17]

http://boe.es/boe/dias/2014/08/28/pdfs/BOE-A-2014-8964.pdf

5 de septiembre. RD. nº 750. Incendios, búsqueda y salvamento. [I.1] [III.A).7] [III.G).1] [III.G).5] [III.H).6]

http://boe.es/boe/dias/2014/09/18/pdfs/BOE-A-2014-9484.pdf

15 de octubre. Ley 18/2014. [I.1] [I.2] [III.A)2] [III.A).3] [III.A).5] [III.B).1] [III.B).4] [III.B).7] [III.B).10] [III.B).18] [III.B).20] [III.E).4] [III.E).6] [III.H).13]

http://boe.es/boe/dias/2014/10/17/pdfs/BOE-A-2014-10517.pdf

26 de noviembre. Reglamento (UE) nº 1321. **[III.A).5)** http://eur-lex.europa.eu/legal-

iittp://eur-lex.europa.eu/legar-

content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32014R1321&from=ES

19 de diciembre. Resolución DGAC. Anexo 18 al Convenio sobre Aviación Civil Internacional. [II.1.] [III.E).2] [III.G).5] [III.H).7] http://boe.es/boe/dias/2015/04/10/pdfs/BOE-A-2015-3832.pdf

26 de diciembre. Real Decreto-ley 17/2014. **[I.2.]** http://www.boe.es/boe/dias/2014/12/30/pdfs/BOE-A-2014-13613.pdf

26 de diciembre. Resolución AESA. [I.1] [III.A).7] [III.G).1] [III.G).5] [III.H).6]

http://boe.es/boe/dias/2015/02/02/pdfs/BOE-A-2015-928.pdf

2015

16 de enero. Orden FOM/16. **[II.11]**

http://boe.es/boe/dias/2015/01/20/pdfs/BOE-A-2015-432.pdf

29 de enero. Reglamento (UE) nº 140. [III.E).2]

http://eur-lex.europa.eu/legal-

content/ES/TXT/PDF/?uri=OJ:JOL_2015_024_R_0003&from=ES

6 de febrero. Reglamento (UE) nº 187 [III.G).15]

http://eur-lex.europa.eu/legal-

content/ES/TXT/PDF/?uri=OJ:JOL 2015 031 R 0007&from=ES

20 de febrero. Reglamento (UE) nº 340. **[III.D).7] [III.F).2] [III.G).5]** http://eur-lex.europa.eu/legal-

content/ES/TXT/PDF/?uri=OJ:JOL 2015 063 R 0001&from=ES

27 de febrero. RD. nº 121. [III.B).18] [III.C).1]

http://boe.es/boe/dias/2015/03/05/pdfs/BOE-A-2015-2336.pdf

27 de febrero. RD. nº 123. Pilotos de ultraligero. **[III.F).14]** http://boe.es/boe/dias/2015/03/13/pdfs/BOE-A-2015-2670.pdf

17 de marzo. Reglamento (UE) nº 445. **[III.F.14)] [III.F).15]** http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32015R0445&from=ES

30 de marzo. Ley Orgánica nº 2. Código Penal. [I.3.] http://boe.es/boe/dias/2015/03/31/pdfs/BOE-A-2015-3440.pdf

30 de marzo. Ley Orgánica nº 4. Seguridad Ciudadana. [I.2.] [I.3.] http://boe.es/boe/dias/2015/03/31/pdfs/BOE-A-2015-3442.pdf

7 de abril. Resolución AESA. [III.F).14] http://boe.es/boe/dias/2015/06/04/pdfs/BOE-A-2015-6202.pdf

23 de abril. Reglamento (UE) nº 640. **[III.E).2]**http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=OJ:JOL 2015 106 R 0004&from=ES

29 de abril. Resolución AESA. Certificados aeronavegabilidad operación en exclusiva. [I.1] [III.A).7] [III.G).1] [III.G).5] [III.H).6] http://boe.es/boe/dias/2015/05/15/pdfs/BOE-A-2015-5375.pdf

29 de abril. Resolución AESA. Certificados aeronavegabilidad operación mixta. [I.1] [III.A).7] [III.G).1] [III.G).5] [III.H).6] http://boe.es/boe/dias/2015/05/15/pdfs/BOE-A-2015-5376.pdf

19 de mayo. Resolución Mº Fomento. [III.G).1] [III.H).6] [III.H).11] [III.H).12]

http://boe.es/boe/dias/2015/06/20/pdfs/BOE-A-2015-6862.pdf

22 de mayo. RD. nº 384. Matriculación aeronaves. [III.A).6] http://boe.es/boe/dias/2015/06/17/pdfs/BOE-A-2015-6704.pdf

19 de junio. RD. nº 520. Aeródromos AFIS. **[III.B).13]** http://boe.es/boe/dias/2015/06/23/pdfs/BOE-A-2015-6941.pdf

26 de junio. Resolución AESA. [III.F).2]

http://boe.es/boe/dias/2015/07/08/pdfs/BOE-A-2015-7636.pdf

29 de junio. Reglamento (UE) nº 1018. [III.C).4]

http://eur-lex.europa.eu/legal-

content/ES/TXT/PDF/?uri=OJ:JOL_2015_163_R_0001&from=ES

30 de junio. Reglamento (UE) nº 1039. [III.A).3.]

http://eur-lex.europa.eu/legal-

content/ES/TXT/PDF/?uri=OJ:JOL_2015_167_R_0001&from=ES

3 de julio. Reglamento (UE) nº 1088. [III.A).5]

http://eur-lex.europa.eu/legal-

content/ES/TXT/PDF/?uri=OJ:JOL_2015_176_R_0003&from=ES

10 de julio. Resolución AESA. [III.E).2]

http://boe.es/boe/dias/2015/08/03/pdfs/BOE-A-2015-8710.pdf

29 de julio. Resolución AESA. [III.E).2]

https://www.boe.es/boe/dias/2016/02/08/pdfs/BOE-A-2016-1225.pdf

30 de julio. Orden FOM/1687. Marcas de nacionalidad. [I.1.] [III.A).6] http://boe.es/boe/dias/2015/08/10/pdfs/BOE-A-2015-8940.pdf

30 de julio. Resolución AESA. [III.F).14]

http://boe.es/boe/dias/2015/09/11/pdfs/BOE-A-2015-9786.pdf

31 de julio. Reglamento (UE) nº 1329. [III.E).2]

http://eur-lex.europa.eu/legal-

content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32015R1329&from=ES

16 de septiembre. Reglamento (UE) nº 1536. [III.A).5]

http://eur-lex.europa.eu/legal-

content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32015R1536&from=ES

17 de septiembre. Resolución AESA. [III.G).1]

http://boe.es/boe/dias/2015/10/26/pdfs/BOE-A-2015-11488.pdf

25 de septiembre de 2015. Resolución AESA. [III.A).5]

http://boe.es/boe/dias/2015/10/16/pdfs/BOE-A-2015-11120.pdf

28 de septiembre. Ley 36 de Seguridad Nacional. [III.G).16] http://boe.es/boe/dias/2015/09/29/pdfs/BOE-A-2015-10389.pdf

2 de octubre. RD. nº 866. Aeronavegabilidad de la Defensa. [III.A).3] http://boe.es/boe/dias/2015/10/24/pdfs/BOE-A-2015-11426.pdf

29 de octubre. Ley 48/2015. Presupuestos Generales del Estado 2016. **[1.2.]**

http://www.boe.es/boe/dias/2015/10/30/pdfs/BOE-A-2015-11644.pdf

5 de noviembre. Reglamento (UE) nº 1998. **[III.G).13]** http://eur-lex.europa.eu/legal-

content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32015R1998&from=ES

13 de noviembre. Convenio de Ciudad del Cabo de 2001. **[III.A).6]** https://www.boe.es/boe/dias/2016/02/01/pdfs/BOE-A-2016-912.pdf

27 de noviembre. RD. nº 1070. **[III.B).12]**https://www.boe.es/boe/dias/2015/11/28/pdfs/BOE-A-2015-12893.pdf

2 de diciembre. Resolución ENAIRE. **[III.B).1]**https://www.boe.es/boe/dias/2016/01/01/pdfs/BOE-A-2016-2.pdf

10 de diciembre. Reglamento (UE) nº 2322. **[III.A).8]**http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=OJ:JOL 2015 328 R 0012&from=ES

11 de diciembre. Reglamento (UE) nº 2338. [III.E).2] http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32015R2338&from=ES

16 de diciembre. Resolución AESA. Oficina de Registro General. [III.G).1.] https://www.boe.es/boe/dias/2016/06/06/pdfs/BOE-A-2016-5448.pdf

18 de diciembre. Reglamento (UE) nº 2426. **[III.G).13]** http://eur-lex.europa.eu/legal-

content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32015R2426&from=ES

2016

11 de enero. Resolución AESA. [III.E).3] https://www.boe.es/boe/dias/2016/02/05/pdfs/BOE-A-2016-1123.pdf

21 de enero. Resolución FOM. Carta servicios ENAIRE. **[III.B).1**] https://www.boe.es/boe/dias/2016/01/30/pdfs/BOE-A-2016-901.pdf

25 de enero. Resolución FOM. Carta servicios Licencias Personal de Vuelo [III.F).14]

https://www.boe.es/boe/dias/2016/02/13/pdfs/BOE-A-2016-1482.pdf

16 de febrero. Resolución AESA. Operaciones de alto riesgo. [III.E).2] https://www.boe.es/boe/dias/2016/03/03/pdfs/BOE-A-2016-2188.pdf

16 de febrero. Resolución AESA. Globos y planeadores [III.E).3] https://www.boe.es/boe/dias/2016/03/17/pdfs/BOE-A-2016-2704.pdf

6 de abril. Reglamento (UE) nº 539. **[III.F).14**]

http://eur-lex.europa.eu/legal-

content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32016R0539&from=ES

11 de abril. Resolución DGAC. Mercancías peligrosas. [II.1] - [III.E).2] [III.G).5] - [III.H).7].

https://www.boe.es/boe/dias/2016/04/19/pdfs/BOE-A-2016-3742.pdf

15 de abril. Reglamento (UE) nº 583. [III.G).6]

http://eur-lex.europa.eu/legal-

content/ES/TXT/PDF/?uri=OJ:JOL_2016_101_R_0003&from=ES

15 de abril. Decisión de Ejecución (UE) nº 599 de la Comisión. [III.D).3] http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32016D0599&from=ES

19 de abril. Resolución AESA. Aviones de performance Clase B o helicópteros no complejos. [III.E.3. – III.E).7. - III.H.5.] https://www.boe.es/boe/dias/2016/05/16/pdfs/BOE-A-2016-4700.pdf

27 de abril. Directiva (UE) 2016/681 del Parlamento Europeo y del Consejo. [I.1. – I.2. – II.2. – II.4.]

http://eur-lex.europa.eu/legal-

content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32016L0681&from=ES

18 de mayo. Decisión de Ejecución (UE) nº 775 de la Comisión. [III.A.3.] http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32016D0775&from=ES

16 de junio. Reglamento de Ejecución (UE) nº 963 de la Comisión. **[III.A).8.]**

http://eur-lex.europa.eu/legal-

content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32016R0963&from=ES

22 de junio. Reglamento de Ejecución (UE) nº 1006 de la Comisión. **[III.D).5.]**

http://eur-lex.europa.eu/legalcontent/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32016R1006&from=ES

ENLACES EN INTERNET CITADOS A LO LARGO DEL LIBRO

Nota. Algunos enlaces citados en el libro han sido modificados por cambio en la ubicación de los ficheros.

Pág. 97:

1.2. Ley Seguridad Aérea. Anexo I.

http://www.boe.es/boe/dias/2014/03/01/pdfs/BOE-A-2014-2219.pdf [Ver Pág. 19333]

Pág. 167:

2.4. Convenio Montreal 1999. Derecho espacial de giro.

http://www.imf.org/external/np/exr/facts/spa/pdf/sdrs.pdf

Pág. 254:

II.12. Tratado Cielos Abiertos de Helsinki. Anejos A a L.

http://www.boe.es/boe/dias/1992/09/24/pdfs/A32526-32551.pdf

Pág. 255:

II.13. Resolución UE 7 junio 2011. Tratado Lisboa Acuerdos sobre aviación.

http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:C:2012:380E:FULL:ES:PDF

Pág. 259:

III.A).1. Circular DGAC 3/2006. Arrendamiento aeronaves.

http://www.boe.es/boe/dias/2006/11/21/pdfs/A40670-40687.pdf

Pág. 265:

III.A).1. Circular DGAC 3/2006. Arrendamiento aeronaves.

http://www.boe.es/boe/dias/2006/11/21/pdfs/A40670-40687.pdf

Pág. 266:

III.A).2. Real Decreto 660/2001. Reglas JAR-21.

http://www.boe.es/boe/dias/2001/07/11/pdfs/A25148-25202.pdf

Pág. 271:

III.A).2. Real Decreto 660/2001. Reglas JAR-21.

http://www.boe.es/boe/dias/2001/07/11/pdfs/A25148-25202.pdf

Pág. 272:

III.A).3. Reglamento (UE) 748/2012. Certificación aeronavegabilidad. Parte 21. http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2012:224:0001:0085:ES:PDF

Pág. 278:

III:A).3. Reglamento (UE) 748/2012. Certificación aeronavegabilidad. Parte 21. http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2012:224:0001:0085:ES:PDF

Pág. 279:

III.A).4. Real Decreto 1422/1992. Aviones de reacción subsónicos civiles. http://www.boe.es/buscar/pdf/1992/BOE-A-1992-27831-consolidado.pdf

Pág. 280:

III.A).5. Reglamento (CE) 2042/2003 (Modificaciones y anexos).

http://eur-

lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=CONSLEG:2003R2042:20120801:ES:HTML

Pág. 285:

III.A).5. Reglamento (CE) 2042/2003 (Modificaciones y anexos).

http://eur-

lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=CONSLEG:2003R2042:20120801:ES:HTML

Pág. 294:

III.A).7. Real Decreto 1762/2007, de 28 diciembre. Lista MMEL y MEL. https://www.boe.es/boe/dias/2008/01/19/pdfs/A04136-04146.pdf

Pág. 299:

III.A).7. Real Decreto 1762/2007, de 28 diciembre. Lista MMEL y MEL. https://www.boe.es/boe/dias/2008/01/19/pdfs/A04136-04146.pdf

Pág. 300:

III.A).8. Directiva 2008/49 CE - Seguridad aeronaves terceros países http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32008L0049&from=ES

Pág. 308:

III.A).9. Orden FOM/2233/2002 - Simuladores vuelo avión [JAR-STD] https://www.boe.es/boe/dias/2002/09/13/pdfs/A32685-32720.pdf

Pág. 308:

III.A).10.

Orden FOM/340/2007 - Simuladores vuelo helicóptero [JAR-STD] https://www.boe.es/boe/dias/2007/02/20/pdfs/A07245-07275.pdf

Pág. 332:

III.B).3.

AENA. Orden FOM/3352/2010. Proveedores servicios control tránsito aéreo https://www.boe.es/boe/dias/2010/12/29/pdfs/BOE-A-2010-19999.pdf

Pág. 381:

III.B).11. RD. 2086/2011-Actualiza Normas Técnicas del RD. 862/2009 https://www.boe.es/boe/dias/2011/07/26/pdfs/BOE-A-2011-12867.pdf

Pág. 402:

III.B).12. RD. 1189/2011 - Planeamiento infraestructuras aeronáuticas https://www.boe.es/boe/dias/2011/08/25/pdfs/BOE-A-2011-14118.pdf

Pág. 403:

III.B).13. RD. 1133/2010 - AFIS Servicio de información vuelo https://www.boe.es/boe/dias/2010/09/24/pdfs/BOE-A-2010-14625.pdf

Pág. 416:

III.B).13.

RD. 1133/2010 - AFIS Servicio de información vuelo (Anexos) https://www.boe.es/boe/dias/2010/09/24/pdfs/BOE-A-2010-14625.pdf

Pág. 470:

III.B).17. RD. 1238/2011 – Plataforma aeroportuaria (Anexos) https://www.boe.es/boe/dias/2011/09/30/pdfs/BOE-A-2011-15357.pdf

Pág. 480:

III.B).17. RD. 1238/2011 – Plataforma aeroportuaria (Anexos) https://www.boe.es/boe/dias/2011/09/30/pdfs/BOE-A-2011-15357.pdf

Pág. 482:

III.B).18. Ley 3/2013 – Tarifas aeroportuarias https://www.boe.es/boe/dias/2013/06/05/pdfs/BOE-A-2013-5940.pdf

Pág. 490:

III.B).21. Reglamento (UE) 139/2014 -Aeródromos. Procedimientos administrativos http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32014R0139&from=ES

Pág. 495:

III.B).21. Reglamento (UE) 139/2014 -Aeródromos. Procedimientos administrativos http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32014R0139&from=ES

Pág. 553:

III.D).1. Orden FOM/3352/2010. AENA. Proveedores servicios control tránsito aéreo https://www.boe.es/boe/dias/2010/12/29/pdfs/BOE-A-2010-19999.pdf

Pág. 560:

III.D).3. Decisión de Ejecución de la Comisión de 11 de marzo de 2014 http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2014:071:0020:0023:ES:PDF

Pág. 581:

III.D).6. Reglamento 552/2004 - Cielo único Europeo. Interoperabilidad http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32004R0552&from=ES

Pág. 582:

III.D).7. Reglamento de Ejecución (UE) 923/2012 - Reglamento del Aire http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32012R0923&from=ES

Pág. 594:

III.D).7. Reglamento de Ejecución (UE) 923/2012 - Reglamento del Aire http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32012R0923&from

Pág. 595:

III.D).8. Reglamento de Ejecución (UE) 1206/2011- Cielo Único Europeo. Vigilancia http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32011R1206&from=ES

Pág. 595:

III.D).9. Reglamento de Ejecución (UE) 1207/2011- Cielo Único Europeo. Vigilancia http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32011R1207&from=ES

Pág. 596:

III.D).12. Decisión 2004/636/CE - Eurocontrol http://www.boe.es/doue/2004/304/L00209-00215.pdf

Pág. 597:

III.D).13. RD. 931/2010 - Procedimientos certificación proveedores servicios http://www.boe.es/buscar/pdf/2010/BOE-A-2010-12705-consolidado.pdf

Pág. 606:

III.D).13. RD. 931/2010 - Procedimientos certificación proveedores servicios http://www.boe.es/buscar/pdf/2010/BOE-A-2010-12705-consolidado.pdf

Pág. 607:

III.D).14.

Reglamento Ejecución (UE) 390/2013 - Evaluación Servicios Navegación Aérea http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2013:128:0001:0030:ES:PDF

Decisión de Ejecución (UE) 11 marzo 2014 - Objetivos red gestión tránsito aéreo http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2014:071:0020:0023:ES:PDF

Pág. 623:

III.D).14. Reglamento Ejecución (UE) 390/2013 - Evaluación Servicios Navegación Aérea http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2013:128:0001:0030:ES:PDF

Pág. 624:

III.D).15. Reglamento Ejecución (UE) 391/2013 - Tarificación servicios navegación aérea http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2013:128:0031:0058:ES:PDF

Pág. 626:

III.E).2. Reglamento (UE) 965/2012 - Modificaciones:

Reglamento (UE) 71/2014, de 27 enero:

http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2014:023:0027:0030:ES:PDF

Reglamento (UE) 83/2014 de la Comisión:

http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32014R0083&rid=11

Reglamento de Ejecución (UE) 1264/2013: Lista compañías prohibición explotación: http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32013R1264&rid=5

Anexos I a V del Reglamento (UE) 965/2012 (Págs. 296/5 a 296/148): http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=OJ:L:2012:296:FULL&from=ES

Modificaciones Anexos III (parte ORO) y V (parte SPA) del Reglamento (UE) 965/2012: http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2014:023:0027:0030:ES:PDF

Resolución AESA 20 diciembre 2013 – Dispositivos electrónicos portátiles a bordo: http://boe.es/boe/dias/2014/01/09/pdfs/BOE-A-2014-225.pdf

Pág. 631:

III.E).2.

Anexos I a V del Reglamento (UE) 965/2012:

http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32012R0965&from=ES

Modificaciones Anexos III (parte ORO) y V (parte SPA) del Reglamento (UE) 965/2012: http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2014:023:0027:0030:ES:PDF

Pág. 634:

III.E).4.

EU-OPS Reglamento (CEE) 3922/91: Anexo I:

http://eur-

<u>lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=CONSLEG:1991R3922:20120408:</u>ES:PDF

Resolución AESA 20 diciembre 2013:

http://boe.es/boe/dias/2014/01/09/pdfs/BOE-A-2014-225.pdf

Pág. 640

III.E).6

RD. 57/2002 - Reglamento de Circulación Aérea

http://www.boe.es/boe/dias/2002/01/19/pdfs/A02449-02450.pdf

III.E).7

RD.279/2007 - Helicópteros. JAR-OPS 3.

http://www.boe.es/boe/dias/2007/03/21/pdfs/A12120-12259.pdf

Pág. 641:

III.E).8 Orden FOM/2189/2010 - Helicópteros. JAR-OPS 3.

http://www.boe.es/boe/dias/2010/08/11/pdfs/BOE-A-2010-12970.pdf

Pág. 643:

III.F).1. Orden FOM/896/2010

http://www.boe.es/boe/dias/2010/04/13/pdfs/BOE-A-2010-5881.pdf

III.F).2. Orden FOM/1516/2009

http://www.boe.es/buscar/pdf/2009/BOE-A-2009-16482-consolidado.pdf

III.F).3. Orden Mº OO.PP. y Transportes 30 junio 1992

http://www.boe.es/boe/dias/1992/07/07/pdfs/A23140-23142.pdf

Pág. 644:

III.F).4. Resolución DGAC 29 octubre 1992

http://www.boe.es/boe/dias/1992/11/27/pdfs/A40402-40403.pdf

III.F).5. Resolución DGAC 29 octubre 1992

http://www.boe.es/boe/dias/1992/11/28/pdfs/A40474-40474.pdf

III.F).6. Resolución DGAC 29 octubre 1992

http://www.boe.es/boe/dias/1992/11/30/pdfs/A40529-40529.pdf

Pág. 645:

III.F).7. Resolución DGAC 26 julio 1995

http://www.boe.es/boe/dias/1995/09/14/pdfs/A27660-27661.pdf

III.F).8. Resolución DGAC 26 julio 1995

http://www.boe.es/boe/dias/1995/09/14/pdfs/A27660-27660.pdf

III.F).9. Resolución DGAC 27 julio 1995

http://www.boe.es/boe/dias/1995/09/14/pdfs/A27660-27661.pdf

Pág. 646:

III.F).10. Orden FOM/3376/2009 - JAR-FCL 1.

https://www.boe.es/boe/dias/2009/12/16/pdfs/BOE-A-2009-20156.pdf

Pág. 649:

III.F).10. Orden FOM/3376/2009 - JAR-FCL 1.

https://www.boe.es/boe/dias/2009/12/16/pdfs/BOE-A-2009-20156.pdf

Pág. 650:

III.F).11. Orden 21 marzo 2000 - JAR-FCL Organización médica.

http://www.boe.es/boe/dias/2000/04/11/pdfs/A14678-14703.pdf

III.F).12. Orden FOM/3811/2004 - JAR-FCL. Pilotos de helicópteros

http://www.boe.es/boe/dias/2004/11/22/pdfs/A38429-38581.pdf

Pág. 659:

III.F).14.

Reglamento (UE) 1178/2011. Personal de vuelo.

http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2011:311:0001:0193:ES:PDF

Reglamento (UE) 70/2014. Modifica Reglamento (UE) 1178/2011.

http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2014:023:0025:0026:ES:PDF

Pág. 668:

III.F).14.

Reglamento (UE) 1178/2011. Personal de vuelo.

http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2011:311:0001:0193:ES:PDF

Reglamento (UE) 70/2014. Modifica Reglamento (UE) 1178/2011.

http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2014:023:0025:0026:ES:PDF

Reglamento (UE) 245/2014. Modifica Reglamento (UE) 1178/2011.

http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2014:074:0033:0057:ES:PDF

Pág. 669:

III.F).15. Reglamento (UE) 290/2012. Personal de vuelo.

http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2012:100:0001:0056:ES:PDF

Pág. 670:

III.F).15. Reglamento (UE) 290/2012. Personal de vuelo.

http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2012:100:0001:0056:ES:PDF

Pág. 671:

III.F).17.

Orden FOM/2362/2008. Piloto de planeador.

http://www.boe.es/boe/dias/2008/08/pdfs/A33872-33875.pdf

III.F).18. RD. 270/2000. Títulos y licencias aeronáuticos.

http://www.boe.es/buscar/pdf/2000/BOE-A-2000-4916-consolidado.pdf

Pág. 672:

III.F).19. Orden 14 julio 1995. Títulos y licencias.

http://www.boe.es/boe/dias/1995/07/25/pdfs/A22723-22752.pdf

Pág. 767:

III.G).5. Reglamento (CE) 216/2008. EASA.

http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2008:079:0001:0049:ES:PDF

Pág. 813:

III.G).15. Reglamento (UE) 185/2010. Seguridad aérea.

http://eur-

lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=CONSLEG:2010R0185:20130321:ES:PDF

Pág. 814:

III.G).16. Resolución FOM/16.07.2012. Programa Nacional de Seguridad.

http://www.boe.es/boe/dias/2012/08/13/pdfs/BOE-A-2012-10755.pdf

Pág. 866:

III.H).5. Orden FOM/2189/2010. Helicópteros. JAR-OPS 3.

http://boe.es/boe/dias/2010/08/11/pdfs/BOE-A-2010-12970.pdf

Pág. 875:

III.H).7. Orden FOM/3553/2011. Mercancías peligrosas.

http://www.boe.es/boe/dias/2011/12/29/pdfs/BOE-A-2011-20478.pdf

Pág. 889:

III.H).10. Ley 17/2009, de 23 noviembre. Libertad de establecimiento.

http://www.boe.es/boe/dias/2009/11/24/pdfs/BOE-A-2009-18731.pdf

Pág. 890:

III.H).11.

Reglamento (CE) 889/2002. Responsabilidad en caso de accidente.

http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2002:140:0002:0005:ES:PDF

Derecho especial de giro FMI

http://www.imf.org/external/np/exr/facts/spa/pdf/sdrs.pdf

Pág. 926:

III.H).16. RD-ley 1/2014 (Ver Art. 4º)

http://boe.es/boe/dias/2014/01/25/pdfs/BOE-A-2014-747.pdf

Pág. 933:

III. H).16. RD. 1316/2001

Anexo II

https://www.boe.es/boe/dias/2001/12/15/pdfs/A47624-47636.pdf

Anexo IV

https://www.boe.es/boe/dias/2001/12/15/pdfs/A47624-47636.pdf

* * * * * * * * *